



**Gobierno Autónomo
Municipal de Cochabamba**

Proyecto

**REGLAMENTO
MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS
SÓLIDOS
DOMICILIARIOS Y
ASIMILABLES.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

Borrador versión final – 2012

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I **OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

- Artículo 1. (OBJETIVO)
- Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
- Artículo 3. (ALCANCE)
- Artículo 4. (MARCO LEGAL)

CAPITULO II **DEFINICIONES , SIGLAS, PRINCIPIOS Y FINES.**

- Artículo 5. (DEFINICIONES)
- Artículo 6. (SIGLAS)
- Artículo 7. (PRINCIPIOS)
- Artículo 8. (FINES)

CAPITULO III **ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.**

- Artículo 9. (ATRIBUCIONES)

TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I **DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS**

- Artículo 10. (DERECHOS)
- Artículo 11. (OBLIGACIONES):

CAPÍTULO II **DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

- Artículo 12. (OBLIGACIONES)
- Artículo 13. (DE LOS CONVENIOS)

CAPÍTULO III **DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN GENERAL**

- Artículo 14. (OBLIGACIONES)
- Artículo 15. (DERECHOS)

CAPÍTULO IV **DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE ENVASES Y EMPAQUES**

- Artículo 16. (DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES)
- Artículo 17. (TARIFA)

CAPÍTULO V **ESPECÍFICAS PARA EL COMERCIO E INSTITUCIONES**

- Artículo 18. (DERECHOS)
- Artículo 19. (OBLIGACIONES)
- Artículo 20. (TARIFA EMSA)

CAPÍTULO VI **ESPECÍFICAS PARA LA INDUSTRIA**

- Artículo 21. (DERECHOS)
- Artículo 22. (OBLIGACIONES).

Artículo 23. (TARIFAS)

**CAPÍTULO VII
DE LOS RECUPERADORES**

Artículo 24. (DERECHOS)

Artículo 25. (OBLIGACIONES)

**CAPÍTULO VIII
DE LOS ACOPIADORES**

Artículo 26. (DERECHOS)

Artículo 27. (OBLIGACIONES)

Artículo 28. (REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

**CAPÍTULO IX
DE LAS EMPRESAS RECICLADORAS**

Artículo 29. (DERECHOS)

Artículo 30. (OBLIGACIONES)

Artículo 31. (REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 32. (NO LIMITACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES)

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES

CAPITULO I
CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CATEGORIA DE GENERADORES

Artículo 33. (CLASIFICACION DE RESIDUOS SEGÚN SU PROCEDENCIA Y NATURALEZA).-

Artículo 34.(CLASIFICACION DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGÚN SU TRATAMIENTO,
APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL).-

Artículo 35. (CATEGORÍAS DE GENERADORES).-

CAPITULO II
RESIDUOS BIODEGRADABLES

Artículo 36. (CARACTERISTICAS).-

Artículo 37. (CLASIFICACION).-

Artículo 38. (PRIORIDAD).-

CAPITULO III
RESIDUOS RECICLABLES

Artículo 39. (CARACTERISTICAS).-

Artículo 40. (CLASIFICACION).-

Artículo 41. (PRIORIDAD).-

CAPITULO IV
RESIDUOS NO APROVECHABLES

Artículo 42. (CARACTERÍSTICAS).-

Artículo 43. (CLASIFICACIÓN).-

CAPITULO V
RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS A NIVEL DOMICILIARIO.

Artículo 44. (CARACTERISTICAS).-

Artículo 45. (CLASIFICACION).-

Artículo 46. (FORMA DE SEPARACIÓN Y ENTREGA
Artículo 47. (MANEJO PARA PILAS, BATERIAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS).-
Artículo 48. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS).-

CAPITULO VI
RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 49. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD).-

CAPITULO VII
RESIDUOS DE OBRAS CIVILES

Artículo 50. (CARACTERISTICAS).-
Artículo 51. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE OBRAS CIVILES).-

CAPITULO VIII
RECIPIENTES

Artículo 52. (MANEJO CLASIFICADO DE RESIDUOS).-
Artículo 53. (COLORES PARA CADA CLASE DE RESIDUO).-
Artículo 54. (CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES POR CLASE DE RESIDUO SÓLIDO).-

CAPITULO IX
ALMACENAMIENTO PARA GRANDES GENERADORES y ESPECIALES

Artículo 55. (CARACTERISTICAS).-
Artículo 56. (TIPOS DEL ALMACENAMIENTO).-
Artículo 57. (OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR AREAS DE ALMACENAMIENTO FINAL).-
Artículo 58. (CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE ALMACENAMIENTO FINAL).-

CAPITULO X
BARRIDO Y LIMPIEZA EN AREAS PÚBLICAS

Artículo 59. (RESPONSABILIDAD SOBRE LAS AREAS PÚBLICAS).-
Artículo 60. (AUTORIZACION DE EVENTOS PUBLICOS)
Artículo 61. (RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS PUBLICOS).-
Artículo 62. (RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES).-

CAPITULO XI
PAPELEROS, RECIPIENTES Y CONTENEDORES

Artículo 63. (INSTALACION).-
Artículo 64. (MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA).-

TITULO IV
DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES

CAPITULO I
DE LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LA GIRS

Artículo 65. (PLANIFICACIÓN)
Artículo 66. (CONTROL Y SEGUIMIENTO)

CAPÍTULO II
DE LA GENERACIÓN Y SEPARACIÓN EN ORIGEN

Artículo 67. (DE LA GENERACIÓN Y SEPARACIÓN EN ORIGEN)

CAPÍTULO III
DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DIFERENCIADO

Artículo 68. (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE)
Artículo 69. (DE LAS ZONAS POR METODO DE RECOLECCIÓN)
Artículo 70. (PLAN DE OPERACIÓN).-
Artículo 71. (DIFUSIÓN DE LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN)

Artículo 72. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS POR CATEGORÍA DE GENERADOR
Artículo 73. (CONDICIONES PARA LA RECOLECCION).-
Artículo 74. (TRANSPORTE DE RESIDUOS
Artículo 75. (RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR
Artículo 76. (PROHIBICIONES Y SANCIONES DURANTE EL TRANSPORTE).-
Artículo 77. (TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES).-
Artículo 78. (REQUISITOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE).-
Artículo 79. (CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS).-
Artículo 80. (DE LA OBLIGACIÓN DEL OPERADOR DEL SERVICIO EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE).-

CAPÍTULO IV DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPALES

Artículo 81. (ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL).-
Artículo 82. (DE LA UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL).-
Artículo 83. (DEL DISEÑO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA).-
Artículo 84. (HORARIOS DE OPERACIÓN).-
Artículo 85. (RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS).-
Artículo 86. (TIEMPO DE ALMACENAMIENTO).-
Artículo 87. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES).-

CAPITULO V DE LOS PUNTOS VERDES MUNICIPALES

Artículo 88. (DEFINICIÓN).-
Artículo 89. (DE LA UBICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS VERDES).-
Artículo 90. (DEL DISEÑO DE LOS PUNTOS VERDES).-
Artículo 91. (HORARIOS DE OPERACIÓN).-
Artículo 92. (DEL REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA).-
Artículo 93. (TIEMPO DE ALMACENAMIENTO).-
Artículo 94. (TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS).-
Artículo 95. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LOS PUNTOS VERDES).-

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS PRIVADOS DE ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES

Artículo 96. (DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN).-
Artículo 97. (DEL REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA).-
Artículo 98. (DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE CENTROS DE ACOPIO).-
Artículo 99. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ACOPIO).-

CAPITULO VII DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES.

Artículo 100. (FOMENTO A LA REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO).-
Artículo 101. (DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN).-

CAPITULO VIII DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS BIODEGRADABLES

Artículo 102. (CARACTERISTICAS DEL TRATAMIENTO BIOLÓGICO).-
Artículo 103. (CENTROS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES).-
Artículo 104. (IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLANTAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES).-
Artículo 105. (APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES)

CAPITULO IX DISPOSICION FINAL

Artículo 106. (CONDICIONES GENERALES).-
Artículo 107. (DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES NO APROVECHABLES).-
Artículo 108. (CELDAS).-
Artículo 109. (CERCADO DE AREAS).-

Artículo 110. (OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).-
Artículo 111. (PLAN DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO).-
Artículo 112. (PROHIBICION ESPECÍFICA).-

TÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, CONTRAVENCIONES E INCENTIVOS

CAPÍTULO I
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 113. (DE LAS PROHIBICIONES)

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES

Artículo 114. (TIPOS DE INFRACCIONES).-

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES Y CONTRAVENCIONES

Artículo 115. (DE LAS SANCIONES)

Artículo 116. (COBRO COACTIVO DE MULTAS)

Artículo 117. (DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS)

Artículo 118. (COMPETENCIA EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES)

CAPITULO IV
DE LOS INCENTIVOS

Artículo 119. (PROGRAMA DE INCENTIVOS)

Artículo 120. (RECONOCIMIENTO PÚBLICO)

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE REGISTRO DE ENTREGA DE RESIDUOS RECICLABLES
DEL RECUPERADOR AL ACOPIADOR O EMPRESA RECICLADORA

ANEXO N° 2
REGISTRO DE RECUPERADORES, ACOPIADORES Y EMPRESAS RECICLADORAS

ANEXO N° 3
CLASIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS

ANEXO N° 4
ESQUEMA PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS QUE DAN SERVICIOS TERCEARIZADOS PARA
EMSA

ANEXO N° 5
TABLA DE INFORMES, PLANES Y DOCUMENTOS A ENTREGAR A EMSA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I **OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

Artículo 1. (OBJETIVO) El objetivo del presente Reglamento es implementar la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en el Municipio de Cercado Cochabamba desde la generación, separación en origen, transporte, hasta la disposición final, producidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en la realización de sus actividades. Priorizando su aprovechamiento y tratamiento tomando en cuenta los derechos de la madre tierra y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado, determinando las competencias de las diferentes instancias municipales y sociales involucradas en la gestión integral de residuos sólidos.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento es de carácter obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Cercado Cochabamba y se aplica a cualquier actividad que genere residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Artículo 3. (ALCANCE) Las disposiciones contenidas en este reglamento rigen solo para residuos sólidos domiciliarios y asimilables clasificados en el Art. 34 del presente Reglamento, no así los residuos de lodos, residuos agrícolas, ganaderos, forestales, residuos mineros, hidrocarbúricos, radioactivos, residuos peligrosos industriales y de servicios.

Así mismo, se encuentran sujetas a las disposiciones del presente Reglamento todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen cualquier actividad que genere residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).- Las disposiciones contenidas en este Reglamento se fundan en las siguientes leyes, normas y reglamentos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- Ley N° 2028 de Municipalidades.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental;
- Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
- Ley N° 004 - Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- Ley del Presupuesto General del Estado.
- Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
- Reglamentos de la Ley N° 1333 (Decreto Supremo N° 24176).
- Normas Bolivianas de residuos sólidos NB 742 a la 760 (aprobadas mediante RM N° 383).
- Reglamento y Normas Bolivianas de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud NB 69001 a la 69009 (aprobados por RM N° 131).
- Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero (RASIM).
- Ordenanza Municipal N 1908/97 de creación de EMSA.
- Otras disposiciones legales conexas vinculadas con residuos sólidos y el Gobierno Municipal.
- Ley General del Trabajo.

CAPÍTULO II **DEFINICIONES, SIGLAS, PRINCIPIOS Y FINES.**

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para comprensión de los términos utilizados en el presente Reglamento, se definen.

- **Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS):** Se entiende como un “conjunto de acciones permanentes y oportunas de planificación y ejecución en los campos administrativo, técnico,

económico, social en el manejo de residuos sólidos que implica, la inclusión de aspectos intersectoriales de salud, gestión ambiental y educación, tomando en cuenta los ámbitos de prevención, reducción de impactos y evaluación para lograr un proceso compatible e integral”.

- **Acopiador:** Persona y/o empresa que reúne de manera separada y acumula en grandes cantidades residuos sólidos aprovechables.
- **Agua de escorrentía:** Líquido que escurre por el suelo después de que este ha superado su capacidad de campo.
- **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección diferenciado, para su posterior procesamiento, reutilización o disposición final.
- **Aprovechamiento:** Toda operación o proceso industrial y/o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los componentes de los residuos sólidos.
- **Áreas públicas:** Los espacios de convivencia y uso general de la población.
- **Aseo Urbano:** Servicio de limpieza que consiste en almacenamiento, barrido, recolección, transporte y transferencia, bajo normas técnicas.
- **Autoridad Ambiental Nacional:** Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, organismo que tiene responsabilidad sobre los asuntos referidos al medio ambiente a nivel Nacional.
- **Biogás:** Mezcla de gases de bajo peso molecular producida por la descomposición natural de la materia orgánica o biodegradación.
- **Centro de Acopio:** Lugar donde se recibe y se comercializa materiales reciclables debidamente separados, el mismo que servirá de almacenamiento temporal, para posteriormente ser transportado a las recicladoras o comercializadoras.
- **Chatarra:** Fragmento, pieza o partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo que se encuentren abandonados en áreas públicas, áreas privadas, postas policiales (autos chatarras), o en predios industriales (maquinaria en desuso)
- **Compactador:** Todo equipo o maquinaria que reduce el volumen de distintos materiales, para facilitar su almacenamiento, transporte y/o disposición final.
- **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuada de los residuos sólidos.
- **Contaminante:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora o fauna, o cualquier factor ambiental, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad.
- **Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos diferenciados para su almacenamiento temporal y/o transporte.
- **Disposición Final:** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar autorizado acorde a planificación y normativa vigente.
- **Empresa Municipal de Servicios de Aseo:** Empresa pública descentralizada creada para prestar el servicio en la operación total de residuos sólidos.
- **Empresa Prestadora de Servicios a EMSA:** Persona natural o jurídica, pública o privada autorizada para la operación de la gestión de residuos sólidos domiciliarios y asimilables en cualquiera de sus fases de gestión.
- **Envase:** Recipiente en el cual se conservan y transportan ciertos artículos de comercio y consumo.
- **Envases y empaques post-consumo:** Todo envase o empaque que luego del consumo del producto para el cual fue utilizado es descartado.
- **Estación de Transferencia:** Instalación intermedia equipada para el tratamiento previo y/o almacenamiento diferenciado y temporal de residuos sólidos domiciliarios y asimilables para que sean transferidos a plantas de tratamiento o aprovechamiento o a disposición final según el tipo de residuos sólidos que corresponda.
- **Generador de Residuos Sólidos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades genere residuos sólidos.
- **Instancia Ambiental Municipal:** Organismo que tiene responsabilidad sobre los asuntos referidos a la Gestión ambiental a nivel Municipal.
- **Autoridad Ambiental Departamental:** Instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental, tiene responsabilidad sobre los asuntos referidos al medio ambiente a nivel

Departamental, aplicación de la Ley 1333, fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales.

- **Lixiviado:** Líquido infiltrado y drenado a través de los residuos sólidos, y que contiene materiales en solución o suspensión.
- **Material Reciclable:** Aquellos materiales o productos contenidos en la cadena de los residuos sólidos, potencialmente procesables y reutilizables y que puedan volver al mercado como materia prima para la elaboración de otros productos.
- **Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos:** Es una infraestructura en la cual se realiza el proceso integral de clasificación, recolección, transporte, selección, descomposición, transformación, tratamiento, destrucción, utilización, venta y disposición final de residuos y desechos sólidos de origen domiciliarios (orgánicos e inorgánicos), industriales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, comercios inocuos, y que no revistan características de residuos especiales y/o peligrosos y/o patogénicos, etc.. Una Planta de Tratamiento cuenta con los equipos y maquinarias necesarias para llevar a cabo estas labores de una manera óptima y en las mejores condiciones sanitarias. Comprende todos los terrenos, estructuras, obras y mejoras del terreno donde se procesan los materiales de los residuos sólidos.
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo antes de ejecutar una acción.
- **Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Es el instrumento de planificación del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal, que define los objetivos, metas, estrategias y proyectos para la gestión integral de los residuos sólidos; atribuyendo responsabilidades para su cumplimiento y estimando los costos de su ejecución, en base a un diagnóstico sobre la situación del Municipio y en el marco de los objetivos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, las políticas municipales, departamentales, nacionales y el Plan Nacional de Desarrollo.
- **Punto Verde:** Son espacios educativos sobre los residuos sólidos, que facilitan a los ciudadanos que viven en áreas circundantes, la entrega diferenciada de sus residuos.
- **Reciclaje:** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en el que fue generado u otro diferente.
- **Recolección Diferenciada:** Acto de recoger los residuos sólidos separados en los siguientes grupos: biodegradables, reciclables, no aprovechables y peligrosos generados a nivel domiciliario o asimilable a domésticos.
- **Recolección:** Acción de recoger y trasladar los materiales de los residuos sólidos generados, al lugar o equipo destinado para transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reciclaje, reúso o a los sitios de disposición final.
- **Recuperación:** Proceso mediante el cual se rescata el material de la cadena de los residuos sólidos.
- **Recuperador:** Persona natural que recupera y acopia organizadamente, en condiciones de trabajo adecuadas, residuos sólidos reciclables para su beneficio como fuente de ingresos. Es considerado y reconocido en la GIRS como agente económico en la cadena de valor de los residuos sólidos.
- **Reducción:** Se refiere a la disminución en la generación de residuos sólidos per cápita.
- **Relleno Sanitario:** Obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas enmarcadas en normativa vigente, para evitar daños al ambiente y a la salud pública.
- **Residuos Sólidos:** Cualquier residuo que posea suficiente consistencia para no fluir por sí mismo. Son materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.
- **Residuos Industriales:** aquellos generados en cualquiera de los procesos de extracción, beneficio, transformación y/o producción industrial.
- **Residuos Industriales Asimilables a Domiciliarios:** Son residuos que se producen prácticamente en todas las industrias y que por sus características pueden ser tratados conjuntamente con los residuos domiciliarios en sistemas de recolección especiales para grandes generadores.

- **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad, características que son determinadas por la normativa boliviana en el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas
- **Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables:** Son los residuos sólidos producto de actividades domésticas, que son adecuados por su tamaño para ser recogidos por los servicios municipales de aseo urbano.
- **Reutilización:** Acción de dar nuevo uso a un residuo sólido.
- **Segregador:** Persona que remueve residuos sólidos ilegalmente, en condiciones insalubres, en cualquier fase del sistema de aseo urbano.
- **Selección:** Operación de separar a detalle los residuos sólidos de acuerdo a su clasificación. Esta operación tiene la finalidad de mejorar la homogeneidad y la calidad de los diferentes tipos de residuos destinados a procesos de reciclaje y aprovechamiento biológico y, permitir un tratamiento adecuado para los residuos sólidos peligrosos.
- **Separación en origen:** Se refiere a la clasificación sistemática de los residuos sólidos de acuerdo a su clasificación en el lugar donde se originan.
- **Tratamiento:** Conjunto de operaciones o procesos, encaminadas a la transformación de los materiales de los residuos sólidos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 6. (SIGLAS) Las siglas utilizadas en el presente reglamento son:

| | |
|---------|--|
| CPE | Constitución Política del Estado. |
| DPMT | Dirección de Protección de la Madre Tierra. |
| EMSA | Empresa Municipal de Servicio de Aseo. |
| EPS | Empresa Prestadora de Servicios a EMSA. |
| GAMC | Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. |
| GIRS | Gestión Integral de Residuos Sólidos. |
| IAM | Instancia Ambiental Municipal. |
| IBMETRO | Instituto Boliviano de Metrología. |
| LMAD | Ley Marco de Autonomías y Descentralización. |
| NB | Norma Boliviana. |
| OTB | Organización Territorial de Base. |
| PMGIRS | Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. |
| PMOT | Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. |
| RAI | Registro Ambiental Industrial. |
| RASIM | Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero. |

Artículo 7. (PRINCIPIOS) Rigen en el presente reglamento los siguientes principios para la Gestión Integral de Residuos Sólidos:

1. **Jerarquización:** Se aplicará mecanismos por orden de prioridad para que en primera instancia se promueva la “prevención” a través de la reducción en la generación de residuos sólidos, la separación en origen para fomentar el aprovechamiento y la minimización de la peligrosidad. En segunda instancia, se fomentará el “aprovechamiento”, a través de la reutilización, reciclaje o tratamiento para el compostaje o producción de biogás y en última instancia se realizará la “disposición final” de los residuos sólidos que ya no se pueden aprovechar.
2. **Separación en origen:** La base para facilitar el aprovechamiento de los residuos sólidos es la separación en el lugar donde se originan, cualquiera fuera la actividad.
3. **Corresponsabilidad:** la gestión de residuos sólidos incumbe a la sociedad en su conjunto y no solamente a las autoridades y operadores. Los problemas asociados a la gestión de residuos sólidos no residen sólo en su manifestación sino también en el comportamiento de los agentes socioeconómicos que los generan, incluyen tanto a productores, importadores, distribuidores, consumidores (ciudadanía en general) y agentes sectoriales como salud y educación. Por lo

- que es innegable la corresponsabilidad en la gestión de residuos sólidos y requiere la participación conjunta y coordinada de todos los actores.
4. **Responsabilidad:** toda persona natural o jurídica, es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el ambiente y de los impactos que estas conllevan por el manejo inadecuado de los residuos sólidos, asumiendo en consecuencia la responsabilidad de la restauración del daño y los costos asociados, no pudiéndose transferir esta responsabilidad a otros miembros de la sociedad o a generaciones futuras.
 5. **Sostenibilidad Ambiental:** el manejo de residuos sólidos en todas sus etapas debe desarrollarse contemplando la prevención y control de los impactos ambientales, así como las acciones de remediación de sitios contaminados, la misma está fundamentada en la protección del medioambiente para las generaciones actuales y futuras.
 6. **Sostenibilidad Económica:** La gestión integral de residuos sólidos debe ser sostenible en términos económicos y financieros, asegurando la cobertura de costos para la implementación de un sistema integral de gestión con calidad y equidad, protección laboral, protección a la salud y el medioambiente, sobre la base de eficiencia, eficacia y transparencia.
 7. **Aprovechamiento económico de los residuos sólidos:** Fomentando procesos de industrialización, promoviendo la generación de empleo en buenas condiciones de salubridad y la participación organizada de diferentes sectores sociales.
 8. **Participación y control social:** Facilitar la participación y colaboración de los actores sociales en procesos de promoción, información, educación, control de calidad del servicio, búsqueda de soluciones y ejecución de medidas para asegurar una gestión integral y participativa de los residuos sólidos.
 9. **Principio de Equidad:** Todo ciudadano tiene derecho a una gestión adecuada de los residuos sólidos, que garantice su calidad de vida.
 10. **Principio de Precaución:** Cuando se sospeche que cualquier actividad pueda causar contaminación, se deben emprender acciones inmediatas sin esperar a tener evidencias científicas concluyentes, complementándose paralelamente con estudios para definir medidas definitivas.
 11. **Principio de Flexibilidad:** Todas las medidas propuestas en el presente reglamento son susceptibles de corrección, adecuación o modificación de acuerdo a la evolución en el tiempo o cambios imprevistos; las soluciones deben ser aplicadas de acuerdo a las particularidades territoriales.
 12. **Principio de Transparencia:** Toda información relativa a la gestión integral de residuos sólidos, es de acceso general e irrestricto y las operaciones realizadas en su marco están sujetas a la rendición pública de cuentas.
 13. **Principio de Economía:** Se debe asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos enmarcados en la GIRS.
 14. **Principio de Eficiencia:** La GIRS debe tener la capacidad de disponer de los recursos para conseguir los fines deseados expresados en el PMGIRS y el presente reglamento. Debe ejecutar acciones oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
 15. **Principio de Eficacia:** La GIRS debe tener la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera expresado en el PMGIRS y el presente reglamento.
 16. **Principio de Preclusión:** Una vez iniciada la Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta debe continuar sin opción de retroceder al sistema anterior.

Artículo 8. (FINES)

El presente Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables pretende:

1. Establecer la política municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en el Municipio de Cercado Cochabamba.
2. Definir las competencias y atribuciones de las diferentes instancias involucradas en la Gestión Integral de Residuos sólidos dentro la jurisdicción territorial del municipio de Cochabamba.
3. Coordinar con todos los sectores de la ciudadanía para la implementación del sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la jurisdicción territorial del municipio de Cercado Cochabamba.

4. Reconocer y establecer los derechos y obligaciones de la comunidad regulada generadora de residuos sólidos en un marco de protección y preservación de los derechos de la Madre Tierra y el derecho colectivo a un ambiente sano y equilibrado.
5. Establecer la corresponsabilidad en la gestión integral de residuos sólidos entre las diferentes instancias involucradas y sociedad civil en su conjunto, determinando las obligaciones y responsabilidades de todos quienes por sus actividades generen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, sean estos productores, importadores, distribuidores o comercializadores, consumidores u otros.
6. Diseñar y proponer los procesos de planificación, implementación, control y seguimiento de la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
7. Clasificar las características de los residuos sólidos, las categorías de generadores, las fases de manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables para la implementación del sistema de GIRS.
8. Definir los mecanismos para la prevención, reducción en la generación de residuos sólidos y el fomento al aprovechamiento de estos.
9. Fomentar y establecer componentes de información y educación destinados a la población, incentivando su participación en la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
10. Establecer mecanismos para lograr el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos generados a nivel domiciliario.
11. Fomentar la organización y participación social en el control de la calidad del servicio tanto en la entrega como en la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
12. Generar alternativas laborales a través de incentivos, reconocimientos y fomento en la participación organizada de la comunidad de recuperadores, acopiadores y recicladores como actores en la cadena de valor de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
13. Facilitar el acceso a la información de la GIRS a partir de la implementación de sistemas de monitorio, recopilación e información; de datos sobre la producción, recolección, aprovechamiento y disposición final, para ser difundidos a la población de manera pública.
14. Promover el desarrollo de capacidades técnicas en la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Cochabamba para asegurar calidad, eficiencia y eficacia en todos los servicios y actividades que se enmarquen en la GIRS.
15. Promover la sostenibilidad ambiental, técnica, económica y social de la gestión integral de los residuos sólidos.
16. Establecer sanciones y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
17. Definir políticas y estrategias para la gestión integral de residuos sólidos en alianza con otros municipios de acuerdo al marco competencial que rige a nivel departamental y nacional.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 9. (ATRIBUCIONES) El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba establece las siguientes atribuciones para las diferentes instancias municipales y la Empresa Municipal de Servicios de Aseo (EMSA):

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, deberá:
 - a) Promover y coordinar acciones con entidades públicas y/o privadas; así como con organismos internacionales para el desarrollo de una Gestión Integral de Residuos Sólidos en la región metropolitana de Cochabamba.
 - b) Gestionar la sostenibilidad económica del sistema de gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, desde la reducción y separación en origen, la recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Cercado Cochabamba en función a la aplicación de los costos de la prestación del servicio.

- c) El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de sus instancias de planificación deberá introducir el PMGIRS en el marco del PMOT como política y línea estratégica de la Gestión Ambiental Municipal.
- d) Gestionar la implementación de infraestructura necesaria, para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos tales como: sitios para puntos verdes, estaciones de transferencia, centros de tratamiento de residuos biodegradables, reciclables y sitios de disposición final de residuos sólidos que garanticen la gestión integral de residuos sólidos.
- e) Implementar en la política municipal incentivos a los sectores, público y privado, que participan en la reducción y aprovechamiento de residuos sólidos.
- f) Difundir e informar a la población del Municipio de Cochabamba sobre la política municipal para la gestión integral de residuos sólidos.
- g) Establecer espacios de participación y control social sobre la calidad del servicio y el sistema de GIRS.
- h) Establecer un sistema de información a la ciudadanía y autoridades departamentales y nacionales sobre la generación de residuos sólidos, su reducción y aprovechamiento.
- i) Publicar a través de medios de comunicación de amplia difusión en el ámbito local, anualmente o con mayor frecuencia sí el caso amerita el listado de los residuos sólidos susceptibles a reciclaje con los precios de referencia.

II. La Instancia Ambiental Municipal IAM representada por la DPMT deberá:

- a. Planificar políticas y lineamientos estratégicos contenidos en el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- b. Monitorear y supervisar los procesos que se desarrollan a través del PMGIRS y entidades participantes en la GIRS.
- c. Coordinar acciones con entidades públicas y/o privadas; así como con organismos internacionales para la ejecución de la gestión integral de los residuos sólidos.
- d. Coordinar con la autoridad política y ambiental a nivel departamental y nacional para compatibilizar la reglamentación de residuos sólidos no contenidos en el presente reglamento por estar sujetos a la regulación sectorial.
- e. Elaborar el Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como documento de orientación de la política municipal en coordinación con todas las entidades participantes de la GIRS.
- f. Fortalecer y retroalimentar el PMGIRS anualmente acorde a evaluaciones participativas y avance tecnológico.
- g. Aprobar planillas de costos de servicios de aseo urbano, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, para su correspondiente cancelación.
- h. Supervisar las acciones operativas y administrativas de EMSA para el cumplimiento del presente reglamento y otras normativas vigentes.
- i. Implementar estrategias de educación ambiental contenidas en el PMGIRS.
- j. Incentivar investigaciones en torno a las diferentes cadenas de residuos (electrodomésticos, llantas, electrónicos y otros) que identifiquen nuevas metodologías de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

III. La Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA.

Atribuciones generales de gestión

- a. Organizar y ejecutar las diferentes fases operativas de la gestión integral de residuos sólidos en toda la jurisdicción del Municipio de Cercado Cochabamba, en el marco del PMGIRS, coordinando con las instancias y sectores involucrados.
- b. En coordinación con los Organismos Sectoriales Competentes, deberá elaborar los Instrumentos Técnicos operativos de Regulación (ITR) para la reducción, reutilización y aprovechamiento de residuos sólidos, a ser aplicado por cada uno de los actores en todas las fases de gestión de los residuos sólidos contenidos en el presente Reglamento y acorde a los lineamientos del PMGIRS.

- c. Consolidar una unidad de bases de datos y estadísticas, alimentado por EMSA, centros de acopio privados o públicos, empresas recicladoras y otros que garantice la generación de datos técnicos de producción, uso, valorización, evaluación, monitoreo de toda la cadena de residuos sólidos domiciliarios.
- d. Coordinar con todas las entidades públicas y privadas para que coadyuven a la difusión y cumplimiento del presente reglamento.
- e. Implementar el servicio especial de residuos sólidos para generadores, sujeto a contrato y hoja de costos para cada tipo de generador.
- f. Supervisar que los contratos cumplan con todos los aspectos del presente Reglamento.
- g. Elaborar anualmente, Planes de Operación de la prestación de servicios en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos.
- h. Evaluar y determinar las tasas de aseo para la aplicación del presente reglamento.
- i. Evaluar y determinar las tarifas de servicios especiales necesarios para la aplicación del presente reglamento.
- j. Cumplir con la reglamentación ambiental vigente.
- k. Informar mensualmente a la Instancia Ambiental Municipal sobre cada proceso administrativo y operativo de la GIRS de acuerdo a indicadores solicitados por la IAM.
- l. Difundir políticas y estrategias planificadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en materia de gestión integral de residuos sólidos.
- m. Contratar el servicio de personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de sus atribuciones u obligaciones.

Atribuciones sobre información y promoción de la GIRS.

- a) Diseñar e implementar campañas de información masiva para la gestión integral de residuos sólidos a fin de lograr que cada uno de los actores involucrados, en todas las fases de gestión de los residuos asuman sus obligaciones y ejerzan sus derechos acorde a las políticas de educación planteadas en el PMGIRS.
- b) Elaborar e implementar programas de información y sensibilización, y una estrategia de educación para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.
- c) Promover ferias educativas e informativas, haciendo hincapié en procesos de reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- d) Promover e implementar programas para el desarrollo de cadenas y tecnologías de reciclaje.
- e) Promover la participación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en acciones de recuperación, re-uso y reciclaje de residuos sólidos.
- f) Gestionar y ejecutar recursos para programas de información y promoción en el marco del PMGIRS.

Atribuciones de autorización y control

- a) Censar, registrar y autorizar a los recuperadores de residuos sólidos reciclables organizados para el fomento de empleo de este sector en la cadena de valor de los residuos sólidos, en el marco de las disposiciones internas, regulaciones y disposiciones departamentales y nacionales.
- b) Supervisar el trabajo de los recuperadores organizados registrados.
- c) Autorizar y supervisar la prestación de servicios para la gestión integral de residuos sólidos.
- d) Registrar, certificar, autorizar y supervisar el funcionamiento de centros de acopio de origen privado o comunitario.
- e) Realizar la supervisión de las actividades referidas a los Centros de Acopio y empresas recicladoras en la jurisdicción del Municipio de Cercado Cochabamba.
- f) Supervisar a las empresas que generen envases o productos post consumo, sean privada o públicas, para el cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Revisar, aprobar o rechazar los Planes de recuperación de envases post- consumo.
- h) Registrar y autorizar anualmente a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que aprovechan residuos sólidos reciclables y/o biodegradables como actividad económica incluyendo empresas recicladoras.

- i) Controlar el cumplimiento del presente reglamento, a través de su unidad de Control de Aseo y otras instancias involucradas, para lo cual ejecutara labores de inspección y verificación en establecimientos públicos, industriales y otros.
 - j) Diseñar e implementar el sistema de cobro de multas, producto de la aplicación del presente Reglamento.
 - k) Sancionar a las entidades públicas o privadas, individuales o colectivas y ciudadanía en general que no cumplan el presente Reglamento.
 - l) Realizar el cobro de las multas generadas por las infracciones determinadas en el presente reglamento.
- IV. La Oficialía Mayor de Cultura y la Oficialía de Desarrollo Humano, con enfoque a la cultura ciudadana, apoyará en la ejecución e implementación del presente Reglamento.
- V. La Oficialía de Desarrollo Económico, apoyará el desarrollo de proyectos empresariales municipales para el aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, traducidos en complejos productivos de compost y biogás u otros necesarios.
- VI. La Oficialía Mayor de Planificación coadyuvará a las Comunas a identificar predios municipales que puedan ser destinados a la implementación de “Centros de Transferencia Municipales”, “Puntos Verdes” y áreas para la instalación de contenedores diferenciados u otras actividades relacionadas a la implementación del presente Reglamento.
- VII. Las Comunas y las organizaciones sociales son responsables de la implementación de la recolección diferenciada en su jurisdicción territorial, así como su evaluación posterior y mejora del sistema de gestión integral de residuos sólidos.
- VIII. La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba tiene la obligación de implementar actividades de difusión del presente Reglamento de manera activa, incorporando presupuesto anual para programas de promoción y fomento para la separación en origen, reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- IX. Los Distritos y organizaciones sociales como representantes de la ciudadanía y en defensa de los derechos de los usuarios conformarán Comisiones de Saneamiento Básico Distritales para el control de la calidad del servicio y efectividad de la participación de la población; asimismo, coadyuvarán en la difusión del presente Reglamento y control de la efectividad en su comunidad respecto a la participación de la ciudadanía en la gestión de los residuos sólidos establecida en su jurisdicción.
- X. La Unidad de Control de Aseo perteneciente a EMSA, la Guardia Ambiental Municipal e Intendencia en el marco de sus competencias, deben coadyuvar a las acciones de supervisión y control para el cumplimiento del presente Reglamento.
- XI. Las Entidades públicas que con sus actividades generen residuos sólidos, deberán asegurar presupuesto en sus POAs para el pago de servicios especiales de aseo a través de un contrato con EMSA.

TÍTULO II **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

CAPÍTULO I **DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS**

Artículo 10. (DERECHOS) Los derechos de los generadores de residuos sólidos son:

1. Recibir el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos domiciliarios, en base al PMGIRS.

2. Solicitar a EMSA cursos de capacitación sobre el manejo de los residuos sólidos basados en la reutilización, reducción y reciclaje.
3. Ser informados sobre la manera correcta de reducir, reutilizar y reciclar residuos sólidos.
4. Ser informados a través de la "*Lista de Residuos Sólidos Reciclables*", emitida por EMSA sobre los residuos que deben ser separados en origen y cuya disposición en el relleno sanitario no estará permitida o estará sujeta a ciertas condiciones.
5. Ser informados sobre las alternativas de reutilización y reciclaje, existentes en el Municipio de Cochabamba.
6. Elegir libremente cualquiera de las alternativas disponibles legalmente para la reducción, reutilización y reciclaje de sus residuos sólidos reciclables y biodegradables.
7. Ejercer, en el marco de lo previsto en la Constitución Política del Estado a organizarse para el control social y vigilancia sobre la calidad de los servicios.
8. Presentar iniciativas ciudadanas para mejorar y coadyuvar a la calidad del servicio, a través de los Consejos Distritales, OTBs y otras instancias de organización social.
9. Conformar el Consejo Distrital de Saneamiento Básico para el control y participación social de la calidad del servicio.
10. Los ciudadanos pueden presentar ante la Instancia Ambiental Municipal y las Autoridades competentes, iniciativas e incentivos para mejorar la gestión de los residuos sólidos del Municipio, de su Distrito, junta vecinal, organización social y/o institución donde se desarrolla.

Artículo 11. (OBLIGACIONES): Toda persona natural y jurídica que desarrolla sus actividades en el Municipio de Cercado Cochabamba, tiene las siguientes obligaciones de:

1. Realizar el barrido diario de aceras a lo largo de las edificaciones, puestos de venta, casetas, áreas donde viven y/o realizan sus actividades; también están obligados a cooperar con la limpieza, conservación y aseo de plazas, áreas verdes, jardines de la ciudad y sitios públicos cercanos.
2. Separar en origen y entregar a EMSA los residuos sólidos, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a) Reciclables (plástico, papel, cartón, cobre, lata, olla, aluminio, bronce y otros, vidrio, revistas, periódicos y otros similares). Entregar en bolsas, ganchos o cualquier contenedor que conserve el material.
 - b) Biodegradables (restos de cocina como cáscaras o restos de verduras y frutas; residuos vegetales de jardines y otros similares), entregar en tachos o recipientes que facilite su vaciado, no debe entregarse conteniendo residuos peligrosos (pilas baterías y pinturas) ni residuos no aprovechables.
 - c) No Aprovechables (papel del baño, toallas higiénicas, excremento de animales carnívoros, bolsas de nylon, tela, celofán y envolturas de galletas y dulces, platos, vasos, utensilios desechables y bombillas de refresco, tetrapak, basura del barrido de la casa y/o patio, envases de pintura, barniz, venenos, insecticidas y otros medicamentos usados solo a nivel domiciliario.
 - d) Peligrosos generados a nivel domiciliario, tales como pilas, baterías secas y residuos electrónicos, siendo las pilas y baterías secas entregadas en recipientes rígidos de plástico o depositados en puntos de acopio al igual que los residuos electrónicos.
3. Almacenar en sus propias bolsas o recipientes los residuos de manera clasificada y de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del presente artículo.
4. Entregar, de manera separada los residuos sólidos a los sistemas de recolección y transporte diferenciado establecidos para su recolección, como indica en el capítulo VIII del presente Reglamento.
5. Denunciar ante EMSA cuando algún vecino o vecina no cumpla con la entrega de residuos de manera separada de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.
6. Denunciar a cualquier persona, institución o empresa ante EMSA por botar residuos sólidos en la vía pública, torrenteras, parques, calles, avenidas y otros de uso y dominio público.
7. Pagar la Tasa de Aseo por el servicio de aseo que recibe.

8. Es obligación de los grandes generadores el pago de tarifas a través de contratos de servicio especiales autorizados, sujeto a la posibilidad de descuentos, recargos o sanciones, en caso de mora, de acuerdo a disposiciones municipales.
9. Apoyar en los procesos de información, ejecución, supervisión y control para cumplimiento del presente Reglamento a través de las organizaciones sociales y otras instancias de organización jurídica.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 12. (OBLIGACIONES) las Unidades Educativas, Universidades e Institutos públicos y privados y cualquier institución dedicada a la educación formal e informal, pertenecientes al Municipio de Cercado Cochabamba, como responsables de la formación de varias generaciones de la sociedad, tienen las siguientes obligaciones:

1. Entregar de manera separada los residuos sólidos, tal como se establece en la clasificación del presente Reglamento, al sistema de recolección diferenciado para grandes generadores a través de un contrato de servicio especial con EMSA.
2. Contar con sus propias bolsas o recipientes, tal como indica el presente Reglamento.
3. Promover campañas dirigidas a la educación de los estudiantes, plantel docente y administrativo respecto al buen manejo de los residuos sólidos y a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos con enfoque a la aplicación en su institución y a la difusión en sus hogares.
4. Al pago de tarifas a través de contratos de servicio especiales autorizados por EMSA, sujeto a la posibilidad de descuentos, recargos o sanciones, en caso de mora, de acuerdo a disposiciones municipales.

Artículo 13. (DE LOS CONVENIOS) Las unidades educativas, universidades e instituciones educativas podrán formular y suscribir convenios con EMSA y el GAMC a través de la IAM, en el marco del PMGIRS para fines de promoción, difusión, investigación e implementación del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN GENERAL

Artículo 14. (OBLIGACIONES) Los medios de comunicación social (impresos, radiales y audiovisuales) en cumplimiento del Art. 107 de la Constitución Política del Estado y como parte responsable de la “información” y la “comunicación” para con la población y protección del medio ambiente deberán coadyuvar en la producción y difusión en programas educativos, de información o promoción relacionados a la gestión integral de residuos sólidos de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 15. (DERECHOS) Los medios de comunicación social en general, harán uso de su imagen corporativa, como promotores de la gestión integral de residuos sólidos para la ciudad sin costo alguno.

CAPÍTULO IV DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE ENVASES Y EMPAQUES

Artículo 16. (DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES) Los fabricantes e importadores de envases y empaques para venta de sus productos deberán:

- a) Responsabilizarse de la cadena completa de los envases y empaques, desde origen hasta la disposición final de los mismos a través de una gestión adecuada, caso contrario se contratará el servicio especial de EMSA.
- b) Las empresas fabricantes e importadoras que se encuentran fuera de la jurisdicción del Municipio de Cercado Cochabamba, cuyos productos ingresen a esta jurisdicción territorial para su comercialización en envases y empaques desechables, bolsas, botellas, bidones, cartones y

otros, deben contar con una gestión integral de residuos sólidos generados por la propia empresa, estableciendo sistemas, procedimientos y mecanismos que eviten causar daños al medio ambiente o a la salud de las personas y animales que viven en el Municipio.

- c) El Representante Legal de la empresa generadora que produce residuos sólidos, por efecto directo o indirecto de la industria y/o la importación, que no cuente con un plan de gestión que garantice el manejo adecuado, deberá contratar los servicios de gestión de residuos sólidos de EMSA u otro operador autorizado por esta.
- d) Obligatoriamente coadyuvar con acciones concretas y sujetas a un plan anual sobre recuperación de envases post-consumo que deberá elaborar el representante legal de las fabricas e importadoras de envases y empaques. Este plan será aprobado por EMSA.
- e) Informar semestralmente a EMSA sobre la cantidad recuperada de envases y sus distintos tipos post consumo en función a su participación en el mercado en la jurisdicción del Municipio de Cochabamba.
- f) Priorizar la utilización de materia prima que sea respetuosa con el medio ambiente, como ser: papel reciclado, productos biodegradables y productos no tóxicos.
- g) Deberán priorizar la fabricación de envases o empaques biodegradables, reutilizables y/o reciclables.
- h) Deberán incorporar en sus productos, envases y/o empaques, el símbolo de reciclable correspondiente al tipo de materia prima que se utilice, cuando corresponda.
- i) Auspiciar campañas de concientización ciudadana para la promoción de la gestión integral de residuos sólidos, en coordinación con EMSA a fin de establecer parámetros homogéneos de difusión en el Municipio.
- j) Iniciar un proceso de producción de envases que sean biodegradables con tecnología limpia, que esté orientada a la reducción de generación de residuos no recuperables.
- k) Aquellas empresas, representaciones u otros que importen productos atentatorios al medio ambiente deberán establecer mecanismos de recuperación y tratamiento específicos para estos productos, de acuerdo a una evaluación técnica, económica y ambiental a cargo de la Instancia Ambiental Municipal y EMSA.
- l) Recuperación de sus envases o empaques reciclables a través de tasas de recuperación de hasta el:
 - a. 10% durante el 2do año de inicio de aplicación del presente Reglamento.
 - b. 20% a partir el 3er año de aplicación del presente Reglamento.
 - c. 40% a partir el 5to año de aplicación del presente Reglamento.

Artículo 17. (TARIFA) EMSA cobrará una tarifa diferenciada a fabricantes e importadores de envases y empaques, no biodegradables, no retornables, no reciclables, producidos o importados de los materiales mencionados.

CAPÍTULO V ESPECÍFICAS PARA EL COMERCIO E INSTITUCIONES

Artículo 18. (DERECHOS) Las instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica que genere residuos sólidos cuyo volumen sobrepase los 0,001 m3 diarios, tienen los siguientes derechos:

- a) Ser informados sobre la forma correcta de reducir, reutilizar y reciclar residuos sólidos.
- b) Ser informados sobre las alternativas de reciclaje existentes en el Municipio de Cercado Cochabamba.
- c) Ser informados a través de la Lista de Residuos Sólidos Reciclables, sobre los residuos que deben ser separados en origen.
- d) Ser informados sobre los Residuos Biodegradables que deben ser separados en origen y la forma de tratar hasta la obtención del abono orgánico.
- e) Acceder al listado de recuperadores, acopiadores, sistemas privados o comunitarios autorizados por EMSA para la colecta de material reciclable.
- f) Acceder a formatos y modelos de contrato o convenio, suscritos por EMSA.
- g) Solicitar el servicio especial de recojo diferenciado de los residuos sólidos a EMSA.

Artículo 19. (OBLIGACIONES) Las instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica que genere residuos sólidos cuyo volumen sobrepase los 0,001 m³ diarios, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Las instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica deberán utilizar el Servicio Especial de Recolección de EMSA, rigiéndose al presente reglamento, cancelando el costo correspondiente a través de las diferentes modalidades de contrato existentes.
- b) Las instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica, comerciantes que tengan puestos fijos, semifijos y ambulantes en áreas públicas, donde realizan sus actividades, deben mantener su área de trabajo limpia de residuos sólidos o líquidos, para tal efecto deberán colocar contenedores específicos para el almacenamiento primario diferenciado de residuos sólidos reciclables, biodegradables y no aprovechables para la disposición de los mismos de forma separada y llevar la basura hasta los lugares autorizados o entregarlos al Sistema de Recolección Municipal.
- c) Realizar el barrido diario de aceras y calzadas de las áreas donde realizan sus actividades económicas; también están obligados a cooperar con la limpieza, conservación y aseo de plazas, jardines de la ciudad y sitios públicos cercanos.
- d) Reducir la generación de residuos sólidos a través de prácticas de reducción, reciclaje y reutilización.
- e) Prevenir la generación de residuos sólidos, evitando el uso de empaques, envolturas o envases no biodegradables que afecten al incremento de la generación de los residuos sólidos.
- f) Apoyar la ejecución de programas relacionados a la gestión de materiales reciclables y biodegradables, emprendidos por el GAMC y EMSA.
- g) Solicitar la incorporación del símbolo de reciclaje (si el material es reciclable) y un mensaje de incentivo que promueva el mismo en los envases que manden a fabricar o los que vayan a comercializar.
- h) Las instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica, comerciantes que tengan puestos fijos, semifijos y ambulantes en áreas públicas, supermercados, micro mercados, centros de abasto, puestos de venta, tiendas de barrio y otros, deben omitir progresivamente acorde a lo establecido en la disposición transitoria del presente reglamento, la utilización de bolsas plásticas para su actividad comercial, promoviendo e incentivando a los compradores la utilización de bolsas de tela, papel u otro material reciclable.

Artículo 20. (TARIFA EMSA) La empresa EMSA cobrará tarifas destinadas a instituciones, comercios, servicios o cualquier actividad económica para la prestación de recojo y transporte de los residuos sólidos, así como la disposición final de los envases y empaques no biodegradables, ni retornables, ni reciclables, producidos o importados.

CAPÍTULO VI ESPECÍFICAS PARA LA INDUSTRIA

Artículo 21. (DERECHOS) Los derechos de la industria en esta temática son:

- a) A la libre determinación de implementar el modelo de gestión más adecuada de acuerdo a los intereses y objetivos de la industria, enmarcándose a la normativa vigente; iniciando procesos de priorización y/o producción de productos, envases y otros que sean amigables con el medio ambiente.
- b) Llevar a cabo el aprovechamiento de sus residuos sólidos, implementando sistemas de gestión en coordinación con EMSA.
- c) A ser informados sobre la forma correcta de reutilizar y reciclar sus residuos sólidos.
- d) A ser informados sobre las alternativas de reducción, reutilización y reciclaje existentes en el Municipio de Cochabamba.
- e) A acceder al listado de recuperadores u operadores autorizados por EMSA.
- f) A ser informados a través de la Lista de los Residuos Sólidos Reciclables.
- g) A acceder a la disposición final de residuos sólidos no aprovechables, asimilables a domiciliarios a través de la contratación de los servicios de EMSA o empresas autorizadas por esta.
- h) Acceder a formatos y modelos de contrato o convenio con EMSA.

Artículo 22. (OBLIGACIONES). Las obligaciones de la industria en esta temática son:

- a) Responsabilizarse de la cadena completa de los envases y empaques, desde origen hasta la disposición final de los mismos a través de una gestión adecuada, caso contrario se contratará el servicio especial de EMSA.
- b) Buscar y/o aplicar permanentemente sistemas de producción limpia que sean amigables al medio ambiente.
- c) Reducir la generación de residuos sólidos a través de planes y programas institucionales para la GIRS.
- d) Capacitación permanentemente al personal de su industria sobre la gestión de residuos sólidos, en particular sobre la metodología de reducción, reutilización y reciclaje de los mismos.
- e) Presentar una vez al año a EMSA la lista de cantidades y volúmenes de todos los residuos que genera mensualmente (reciclable, biodegradable y no aprovechables).
- f) Incorporar planes de recuperación y programas orientados a sus residuos sólidos.
- g) Destinar recursos financieros para apoyar la ejecución de sus programas de recuperación de envases post consumo, información, campañas de recuperación o sus programas de investigación destinados a la reducción, reutilización y/o reciclaje de sus envases y empaques post-consumo.

Artículo 23. (TARIFAS) EMSA cobrará tarifas por el servicio especial de residuos sólidos asimilables a domiciliarios para las industrias según sistema Tarifario propuesto por EMSA.

CAPÍTULO VII DE LOS RECUPERADORES

Artículo 24. (DERECHOS) Los recuperadores de residuos sólidos reciclables tienen los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento y legitimación de su actividad independiente, por el GAMC y toda la ciudadanía.
- b) A la libre decisión de dedicarse a la recuperación de residuos reciclables y reutilizables.
- c) Recibir capacitación para realizar su trabajo sin el riesgo de contraer enfermedades o sufrir algún accidente, que le permita pasar de “segregador” a “recuperador”.
- d) Formar parte de alguna microempresa, asociación u otra organización.
- e) Solicitar autorización y registro a EMSA para realizar sus labores en diferentes áreas.
- f) Realizar su actividad de forma independiente, identificándose a la microempresa y sistema de gestión al que pertenece sea de forma individual o colectiva, debidamente autorizado por EMSA.

Artículo 25. (OBLIGACIONES) Los recuperadores de residuos sólidos reciclables tienen las siguientes obligaciones:

- a) Registrarse a EMSA para obtener su credencial de recuperador “Ecorecolector”.
- b) Regirse al sistema de reciclaje establecido para los recuperadores en las áreas planificadas por EMSA como apoyo a su iniciativa independiente de empleo.
- c) Realizar su trabajo sin causar un efecto negativo al medio ambiente y a la salud de la población.
- d) No escharbar en los contenedores ni dispersar la basura creando micro basurales.
- e) Realizar la recuperación de materiales reciclables en zonas que no impliquen un peligro a su salud y seguridad en el marco de lo que establece el PMGIRS.
- f) Utilizar de manera obligatoria elementos de protección personal.
- g) Reportar los volúmenes recuperados a requerimiento de EMSA para el sistema de información y datos.

CAPÍTULO VIII DE LOS ACOPIADORES

Artículo 26. (DERECHOS) Los acopiadores de Residuos sólidos reciclables tienen los siguientes derechos:

- a) A la libre organización, social y económicamente enmarcados en las leyes, normativas nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Realizar el acopio de materiales reciclables para su comercialización en condiciones adecuadas de salubridad e higiene.
- c) Ser reconocidos como actores importantes en la cadena del reciclaje.
- d) Formar parte de la cadena de la reutilización, reducción y reciclaje de los residuos sólidos.
- e) A recibir cursos de capacitación relacionados con la GIRS y de seguridad ocupacional dictado por EMSA.

Artículo 27. (OBLIGACIONES) Los acopiadores de residuos sólidos reciclables tienen las siguientes obligaciones:

- a) Obtener la autorización correspondiente de EMSA para el desempeño de sus labores.
- b) Regirse al sistema de reciclaje que implemente EMSA en el marco del PMGIRS y apoyar en las actividades y proyectos relacionados con la recuperación de los residuos reciclables.
- c) Realizar su trabajo sin causar un efecto negativo al medio ambiente y a la salud de la población.
- d) Informar mensualmente a EMSA el destino y/o cliente final de los materiales reciclables acopiados por tipo, cantidad y volumen.
- e) Cumplir con las condiciones técnicas, higiénicas y de seguridad de los Centros de Acopio solicitadas en el presente reglamento.

Artículo 28. (REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) Para obtener la licencia de funcionamiento, los acopiadores de material reciclable deberán presentar, la certificación de registro y autorización otorgada por EMSA. En caso de ser un centro en operación, adicionalmente deberán presentar el formulario del Anexo 2 del presente Reglamento, debidamente llenado y con el Visto Bueno de EMSA.

CAPÍTULO IX DE LAS EMPRESAS RECICLADORAS

Artículo 29. (DERECHOS) Las empresas recicladoras de residuos sólidos reciclables tienen los siguientes derechos:

- a) A trabajar libre y voluntariamente y a responsabilidad propia en el reciclado de los residuos sólidos domiciliarios.
- b) Registrarse ante EMSA como empresa recicladora de residuos sólidos.
- c) Obtener residuos sólidos reciclables de recuperadores/acopiadores autorizados por EMSA.
- d) Proponer acciones o iniciativas que coadyuven en la eficiencia de su operación y funcionamiento.

Artículo 30. (OBLIGACIONES)

- a) Contar con Licencia Ambiental vigente y de Funcionamiento correspondiente a su actividad.
- b) Dar aviso a EMSA y a la Instancia Municipal Ambiental del GAMC de la finalización de sus actividades asegurando que sus instalaciones queden libres de residuos que pongan en riesgo la salud humana y el ambiente. Dicho aviso deberá ser notificado dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la culminación de sus actividades.
- c) Permitir la inspección y verificación de sus instalaciones a los funcionarios de EMSA y del GAMC las veces que lo requieran.
- d) Informar mensualmente a EMSA el destino y/o cliente final de los materiales reciclados por tipo, cantidad y volumen.
- e) Contar con su Análisis de Riesgos y Plan de Contingencias actualizado para cualquier posible incidente.

- f) Reportar de forma inmediata a la IAM y EMSA de incidentes que se genere en caso de contingencia.
- g) Registrar el origen de los materiales reciclables u objetos que compran para el desarrollo de su actividad, incorporando la cantidad comprada por tipo y la fecha en que se llevó a cabo la compra, según Anexo 1.

Artículo 31. (REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) Para obtener la licencia de funcionamiento además de los requisitos establecidos en disposiciones municipales vigentes, las empresas recicladoras deberán presentar la certificación de registro y autorización otorgada por EMSA.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 32. (NO LIMITACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES) Los derechos y obligaciones contemplados en este título se consideraran simplemente como enunciativos pero no limitativos de derechos y obligaciones reconocidos en otras normas legales.

TITULO III **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS** **DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES**

CAPITULO I CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CATEGORIA DE GENERADORES

Artículo 33. (CLASIFICACION DE RESIDUOS SEGÚN SU PROCEDENCIA Y NATURALEZA).- El conjunto de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados en el municipio de Cercado Cochabamba, se clasifican por su procedencia y naturaleza en siete Clases:

- A. Residuos domiciliarios.
- B. Residuos Voluminosos.
- C. Residuos Comerciales, Servicios e Institucionales.
- D. Residuos de Limpieza de Áreas Públicas.
- E. Residuos Especiales:
 - E1. Vehículos y electrodomésticos desechados.
 - E2. Neumáticos.
 - E3. Sanitarios no peligrosos clase C.
 - E4. Animales domésticos muertos.
 - E5. Obras Civiles.
 - E6. Jardinería.
- F. Residuos Industriales Asimilables a domiciliarios.
- G. Residuos de Mataderos asimilables a domiciliarios.

Artículo 34. (CLASIFICACION DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGÚN SU TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL).- Para la aplicación del presente Reglamento, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se clasifican, sin importar su procedencia, por su aprovechamiento, tratamiento y disposición final en cuatro clases:

- Biodegradables.
- Reciclables.
- No Aprovechables.
- Peligrosos generados en domicilios.

Artículo 35. (CATEGORÍAS DE GENERADORES).- Los generadores se categorizan según el volumen de generación de residuos sólidos domiciliarios en tres categorías:

Generadores Domiciliarios: Viviendas familiares.

Pequeños Generadores: Son aquellos que generan desde 0,001 m³ hasta 0,2 m³ (menores a ½ turril) y puede optar por el servicio especial indirecto de la empresa (tarifa menor al servicio especial exclusivo) o el servicio especial exclusivo de recojo puerta a puerta.

Grandes Generadores y Especiales: Aquellos donde diariamente generan residuos provenientes de actividades económicas o no, de personas públicas o privadas, naturales o colectivas que generan una gran cantidad de residuos sólidos domésticos y asimilables, los cuales por sus características deben ser separados y almacenados de acuerdo al presente reglamento. Serán categorizados de la manera descrita en forma enunciativa y no limitativa en: venta de comida y bebida, edificios y urbanizaciones, imprenta y laboratorios fotográficos, industrias y talleres, espectáculos diurnos y nocturnos, salón de fiestas y/o evento, actividades de comercio y servicios, salud, establecimientos educativos, empresas de transporte, entidades financieras, ferias francas, construcciones de obras de magnitud, cementerio, empresas de recreación y parques y empresas de jardines.

Los Grandes Generadores o cualquier actividad económica que genere residuos sólidos, cuyo volumen sobrepase los 0,2 m³ diarios (1/2 turril)., deberán utilizar el Servicio Especial de Recolección, cancelando el costo correspondiente. Para este efecto deberán contar con contenedores, con las características definidas por tipo de desecho sólido. Dichos contenedores deberán permanecer en un lugar de fácil acceso del predio. El propietario es el responsable de entregar estos residuos de acuerdo a condiciones establecidas en las Normas y Reglamentos vigentes.

CAPITULO II RESIDUOS BIODEGRADABLES

Artículo 36. (CARACTERISTICAS).- Corresponde a la fracción húmeda de los residuos sólidos y son aquellos restos de vegetales que pueden ser degradados por la acción de microorganismos por procesos de fermentación controlada aeróbica o anaeróbica, no contienen patógenos ni están mezclados con materiales como: plásticos, metales, cerámicas, vidrio y otros.

Artículo 37. (CLASIFICACION).- Los Residuos Biodegradables se clasifican por su procedencia en:

- a) Restos Vegetales de Jardinería.
- b) Restos Vegetales de Cocina.

a) *Restos Vegetales de Jardinería*: son residuos vegetales (hojas, flores, frutas, ramas y tallos delgados) provenientes de especies herbáceas y arbustivas. Se originan en el mantenimiento y cuidado de jardines, podas, raleos, clareos, cultivos hortícolas, agricultura urbana o periurbana, áreas verdes públicas y campos deportivos. Se generan a nivel domiciliario y grandes generadores.

b) *Restos Vegetales de Cocina*: Son restos de origen vegetal como cáscaras de verduras, frutas, hortalizas, legumbres, cereales y otros utilizados en la preparación de alimentos. Para fines del presente reglamento no se incluirá la comida cocida. Se generan a nivel domiciliario y grandes generadores.

Artículo 38. (PRIORIDAD).- La recuperación en origen y el aprovechamiento de los residuos Biodegradables es una prioridad fundamental del sistema de GIRS de la política del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; por tanto, la IAM implementará planes, programas y proyectos en el PMGIRS. Los residuos sólidos biodegradables establecidos en el mencionado reglamento deberán ser separados en origen por los generadores, tratados en origen en procesos de compostaje o entregarlos al sistema de aseo urbano para su aprovechamiento en plantas de compostaje, su disposición en el Relleno Sanitario estará sujeta a evaluaciones técnicas supervisadas por EMSA convirtiéndose en residuos no aprovechables (mezcla con líquidos, metales, pilas residuos patógenos etc.)

CAPITULO III RESIDUOS RECICLABLES

Artículo 39. (CARACTERISTICAS).- Corresponden a la fracción seca de los residuos sólidos y son aquellos que pueden ser valorizados por reúso o por reciclaje de los materiales que los contienen cuando no han sido deteriorados o contaminados por grasas o aceites, sustancias peligrosas, bio-infecciosas y otras que eviten su valorización.

Artículo 40. (CLASIFICACION).- Los residuos Reciclables, se clasifican por la materia prima del cual están constituidos y por la demanda del sector empresarial para el reciclaje en:

- a) Celulosa: Compuestos por papeles (papel bond, periódicos, libros, revistas y otros) y cartones;
- b) Plásticos: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS y otros; (ver siglas y logotipos de identificación en Anexo 4)
- c) Vidrios: Transparente y de colores; planos y de recipientes, otros.
- d) Metales: Ferrosos (chatarras) y No ferrosos (Cobre, Aluminio, Plomo, Bronce).
- e) Otros: materiales nuevos que puedan valorizarse acorde a nuevos sistemas de reciclaje.

Artículo 41. (PRIORIDAD).- La reducción y aprovechamiento de los residuos Reciclables es una prioridad fundamental del sistema de GIRS de la política del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; por tanto, la IAM implementará planes, programas y proyectos para incentivar a los actores de la cadena de valor de los residuos reciclables: generadores, recuperadores, centros de acopio y empresas comercializadoras o recicladoras a mejorar y perfeccionar sus actividades como eslabones de la cadena. Los residuos sólidos reciclables establecidos en el mencionado reglamento deberán ser separados en origen por los generadores y su disposición en el Relleno Sanitario no estará permitida o estará sujeta a evaluaciones técnicas supervisadas por EMSA convirtiéndose en residuos no aprovechables (mezcla con aceites, metales, pilas residuos patógenos etc.)

CAPITULO IV RESIDUOS NO APROVECHABLES

Artículo 42. (CARACTERÍSTICAS).- Ésta categoría es considerada como No aprovechables en tanto no se apliquen tecnologías que logren el aprovechamiento de este tipo de residuos y son aquellos que se originan en actividades domésticas o centros de pequeña generación y en centros de gran generación o actividades económicas. Son residuos que no tienen posibilidades de aprovechamiento o valorización. Teniendo en cuenta que podrán cambiar de clasificación a reciclables, una vez se establezcan sistemas de reciclaje. La gestión externa de estos residuos está cubierta por la Tasa de Aseo cuando no sobrepasen los límites de generación o condiciones de manejo establecidos.

Artículo 43. (CLASIFICACIÓN).- Los residuos sólidos No Aprovechables se clasifican por el tipo de residuo generado a nivel domiciliario que no puede aprovecharse para el reciclaje o la biodegradación:

- A. Basura del baño: (papel, pañales y toallas higiénicas).
- B. Excremento de animales carnívoros (perros, gatos y otros).
- C. Bolsas nylon contaminadas, de celofán (envolturas de productos).
- D. Utensilios desechables (platos, vasos, bombillas, etc.).
- E. Tetrapak (mientras no exista un sistema de reciclaje).
- F. Basura recogida del barrido de patio y calles.
- G. Envases con restos de pinturas, barniz, venenos y otros químicos, solo proveniente de viviendas familiares.
- H. Medicamentos vencidos, envases con restos de medicamentos usados provenientes solo de viviendas familiares.

CAPITULO V RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS A NIVEL DOMICILIARIO.

Artículo 44. (CARACTERISTICAS).- Los residuos Peligrosos son residuos que tienen propiedades físico-químicas de riesgo para la salud y el medio ambiente porque presentan o conllevan las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad inflamabilidad y patogenicidad.

Los residuos Peligrosos pueden ser generados en industrias, comercio, oficinas, viviendas, establecimientos de salud, educativos, recreativos, actividades agrícolas y pecuarias, en instituciones de servicios, en actividades, obras, proyectos y otros.

Artículo 45. (CLASIFICACION).- Para efectos del presente Reglamento solo serán considerados los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario en:

- a) *Pilas y Baterías.* Dispositivos de almacenamiento de energía primaria (pilas) o secundaria (baterías) de equipos electrodomésticos como: linternas, radios, cámaras fotográficas, teléfonos celulares, computadoras, juguetes, relojes y otros. Pueden ser desechables o recargables. Contienen sustancias peligrosas y metales pesados como Plomo, Zinc, Mercurio, Litio, Cromo, Cadmio, Manganeso y otros.
- b) *Residuos Electrónicos;* electrodomésticos, radios, grabadoras, televisores, computadoras, impresoras, monitores, DVD, VHS, calculadoras, cámaras fotográficas, "línea blanca", focos ahorradores, focos fluorescentes y otros.

Artículo 46. (FORMA DE SEPARACIÓN Y ENTREGA).- La forma de separación y entrega será:

- a) Pilas y baterías secas, las cuales deben ser entregadas en recipientes rígidos cerrados, al sistema de aseo urbano o llevarlos a puntos de recepción instalados por el GAMC, EMSA, empresas importadoras y comercializadoras de estos residuos.
- a) Residuos Electrónicos; los cuales deben ser entregados a puntos verdes de recepción instalados por el GAMC, EMSA o en campañas específicas de recolección promovidas por EMSA.

Artículo 47. (MANEJO PARA PILAS, BATERIAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS).- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través de la IAM, en el marco del PMGIRS podrá autorizar la implementación de sistemas especiales de acopio, recolección, transporte, tratamiento y confinamiento de pilas y baterías y equipos electrónicos y eléctricos.

Artículo 48. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS).- Los residuos peligrosos son responsabilidad del generador hasta que éstos sean entregados a EMSA, la cual deberá realizar adecuadamente el aprovechamiento, tratamiento, confinamiento o disposición final de los mismos, momento en el que pasan a ser responsabilidad de éstas empresas. EMSA implementará un sistema de gestión de residuos sólidos peligrosos de acuerdo a reglamentos sectoriales nacionales, departamentales y municipales con participación de los generadores en todas las fases de gestión de los residuos sólidos peligrosos.

CAPITULO VI RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Artículo 49. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD).- La gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud estarán regulados de acuerdo al Reglamento Sectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos, las Normas Bolivianas 69001-69008 y el Reglamento Municipal según O.M. 2859/02.

Para cumplimiento del presente Reglamento, los residuos Clase C generados en establecimientos de salud, referido a residuos comunes, asimilables a domiciliarios, serán manejados en el marco del presente reglamento y considerados dentro la categoría de Grandes Generadores, sujetos a recolección diferenciada como servicio especial otorgado por EMSA.

CAPITULO VII RESIDUOS DE OBRAS CIVILES

Artículo 50. (CARACTERISTICAS).- Son residuos sólidos de obras civiles, de movimiento de tierras y de fábricas de materiales de construcción. Son también, los materiales resultantes de excavaciones, cortes, rellenos, construcción, remodelaciones, demoliciones, residuos o rechazos de materiales de construcción y otros.

Artículo 51. (GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE OBRAS CIVILES).- La gestión de residuos sólidos de obras civiles serán gestionados según normativa sectorial nacional, departamental y municipal según O.M. 2861/02 para Residuos de Obras Civiles.

Para cumplimiento del presente Reglamento, todas las actividades públicas o privadas que generen residuos de obras civiles tienen la obligación de manejar de manera separada los residuos domiciliarios y asimilables de los residuos de obras civiles generadas en su actividad, según disposiciones del presente Reglamento en el cual están considerados dentro la categoría de Grandes Generadores, sujetos a recolección diferenciada con contrato como servicio especial por EMSA.

CAPITULO VIII RECIPIENTES

Artículo 52. (MANEJO CLASIFICADO DE RESIDUOS).- Los residuos deben ser manejados de forma diferenciada en recipientes, envases o contenedores y otros, identificando la clase de residuo que contienen para su entrega al sistema de aseo urbano.

Artículo 53. (COLORES PARA CADA CLASE DE RESIDUO).- El color de los recipientes, etiquetas o contenedores indica la clase de residuo que contiene, el cual será utilizado con prioridad para áreas públicas.

El color de los recipientes para cada categoría de residuos sólidos en es la siguiente:

- Verde→residuos Biodegradables.
- Blanco→residuos Reciclables.
- Negro→ residuos No Aprovechables.
- Café→ residuos pilas y baterías.

El color de la etiqueta para cada categoría de residuos sólidos es la siguiente:

- Verde→residuos Biodegradables.
- Blanco→residuos Reciclables.
- Negro→ residuos No Aprovechables.
- Amarillo con negro → Peligrosos.

Artículo 54. (CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES POR CLASE DE RESIDUO SÓLIDO).- Todo recipiente, contenedor o papelerero permanente o reutilizable debe tener tapa o permitir ser cerrado. Para fines de entrega de los residuos sólidos, los recipientes son para:

- a) Residuos Reciclables, en un solo recipiente reutilizable como bolsas, ganchos, envase de plástico sólido u otro.
- b) Residuos Biodegradables, en un recipiente reutilizable como ganchos, envase de plástico sólido (tacho) u otro similar. Estos residuos deben entregarse libre de bolsas nylon, pilas u otros elementos que no se biodegradan o que son peligrosos.
- c) Residuos No aprovechables, en una bolsa desechable de plástico o recipiente reutilizable que contenga la bolsa de plástico.
- d) Residuos pilas y baterías, generados a nivel domiciliario, entregar en un recipiente rígido cerrado herméticamente; envases de plástico.
- e) focos ahorradores y fluorescentes generados a nivel domiciliario, entregar en un recipiente rígido cerrado herméticamente; envases de plástico.

CAPITULO IX ALMACENAMIENTO PARA GRANDES GENERADORES y ESPECIALES

Artículo 55. (CARACTERISTICAS).- El Almacenamiento, es la retención temporal de residuos sólidos dentro la instalación o establecimiento donde se generaron, cumpliendo lo establecido en el presente Reglamento o las normas técnicas específicas y especializadas a cada clase de residuo.

Artículo 56. (TIPOS DEL ALMACENAMIENTO).- El almacenamiento temporal de residuos es necesario para facilitar su recolección y transporte, deben establecerse de acuerdo al tamaño y complejidad de la institución o establecimiento donde se generaron.

- 1) **Almacenamiento inicial:** Se realiza en el mismo lugar o ambiente donde se genera el residuo. En este lugar y bajo esta forma, se inicia el proceso de manejo de cada Clase de residuo.
- 2) **Almacenamiento final:** Son centros de acopio de los residuos sólidos generados en edificaciones, bloques, pisos o servicios de grandes instituciones de comercio y servicios, establecimientos educativos, de salud, comerciales, centros de abasto, supermercados, industrias, urbanizaciones cerradas, condominios y otros para su entrega al servicio especial de recolección y transporte. El almacenamiento final se realiza en recipientes o contenedores diferenciados según el presente reglamento y puede ser de plástico, metal o algún otro material, el cual permita la facilidad de operación al momento de la recolección y asegurando por cuenta propia la higiene y desinfección efectiva.

Artículo 57. (OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR AREAS DE ALMACENAMIENTO FINAL).- Los generadores de la categoría “gran generador y especiales” referido en el Art. 35 del presente Reglamento, tienen la obligación de diseñar e implementar áreas con el espacio suficiente para alojar contenedores o recipientes para cada clase de residuo y con las dimensiones suficientes para almacenar la cantidad máxima generada entres dos recolecciones.

Estas características serán evaluadas y verificadas por EMSA como requisitos para la suscripción de Contrato, documento necesario y obligatorio para la aprobación de planos y obtención de licencias ambientales.

Para los grandes generadores existentes se les da un plazo de 90 días para adecuar o acondicionar sus instalaciones de almacenamiento final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

Artículo 58. (CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE ALMACENAMIENTO FINAL).- Los sitios de Almacenamiento Final deben tener las siguientes características técnicas:

- a) **Ubicación:** dentro los predios del establecimiento generador; en lugares de fácil acceso para EMSA.
- b) **Características constructivas:** deben contar con buena ventilación, protegidos de la intemperie, piso y paredes lisas e impermeables para facilitar la higiene y la recolección de residuos sólidos.
- c) **Señalización:** Deben contar con carteles u otros medios que indiquen las consideraciones que se deben guardar en este lugar.

CAPITULO X BARRIDO Y LIMPIEZA EN AREAS PÚBLICAS

Artículo 59. (RESPONSABILIDAD SOBRE LAS AREAS PUBLICAS).-Las áreas públicas (avenidas, calles, aceras, parques, plazas, áreas verdes y otros), son de dominio público sin perjuicio de los deberes de la comunidad en su mantenimiento, sujeta a normas de control y régimen sancionatorio. El Gobierno Municipal Autónomo de Cochabamba, es el responsable de las mismas a través de sus instancias descentralizadas, las cuales deben dar cumplimiento al presente reglamento. No se deben realizar actividades que generan residuos sólidos en las mismas sin autorización de la GAMC y previsión del servicio de aseo.

El barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con métodos manuales o mecanizados de operación, estará a cargo de EMSA.

Las áreas verdes públicas están a cargo de EMAVRA y considerado gran generador, el cual deberá realizar la limpieza antes de realizar tareas de mantenimiento para prevenir la mezcla de residuos no aprovechables con los residuos biodegradables derivados del mantenimiento de parques jardines; asimismo, deberá entregar los residuos biodegradables en condiciones adecuadas para su tratamiento u aprovechamiento a EMSA o establecer su propio sistema de aprovechamiento.

Es responsabilidad de EMAVRA coordinar con EMSA para la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 60. (AUTORIZACION DE EVENTOS PUBLICOS) Todas las instancias municipales del GAMC que autorizan la realización de eventos públicos y privados, deberán solicitar previamente el contrato con EMSA para dar curso a dicha autorización.

Artículo 61. (RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS).- Las personas o instituciones públicas o privadas que organicen cualquier tipo de actividades (entradas folklóricas, festivales, kermeses, actividades deportivas, recreativas, culturales, comerciales, religiosas y otros) que generen en forma directa o indirecta residuos sólidos en áreas públicas, acorde al Art. 36, son responsables de la gestión de los mismos y de garantizar la limpieza durante y posterior al evento para dejarlas en iguales o mejores condiciones. Para ello, deberá contar con un servicio especial de limpieza de EMSA o empresa autorizada por esta.

Para esto, el o los responsables de la actividad deberán solicitar el servicio especial de limpieza con 10 días de anticipación y realizar el pago de la tarifa correspondiente. Con dicho procedimiento la responsabilidad de la limpieza será de EMSA. Sin embargo; será responsabilidad de las personas o instituciones públicas o privadas que organicen la actividad aplicar políticas que permitan gestionar adecuadamente los residuos sólidos en el marco del presente reglamento, asegurando la separación de los mismos en origen.

Artículo 62. (RESPONSABILIDAD DE LOS CONDUCTORES).- Los conductores de vehículos públicos o privados, son los responsables por cualquier residuo que salga del vehículo en vías públicas. El conductor mantiene y asume la responsabilidad de sus pasajeros en caso de botar residuos a la vía pública. Por ello, cada vehículo deberá contar con basureros y letreros de prohibición, el conductor será responsable de controlar e informar a sus pasajeros. La Policía Boliviana a través del personal de tránsito, Guardia Municipal, Guardia Ambiental Municipal y personal de control de EMSA están facultados a sancionar conforme a normativa vigente.

CAPITULO XI PAPELEROS, RECIPIENTES Y CONTENEDORES

Artículo 63. (INSTALACION).- EMSA, instalará papeleros, recipientes, contenedores y otros para residuos que se generan en áreas públicas. Estos recipientes deben ser específicos para cada clase de residuos y tener las características e identificaciones correspondientes al Art. 34 y 53 del presente Reglamento.

Artículo 64. (MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA).- EMSA, es la responsable del mantenimiento, limpieza y desinfección periódica de los papeleros, recipientes, contenedores y otros de la vía pública, las mismas que se deben hacer con una frecuencia trimestral.

Las ubicaciones, el tipo de recipientes, la frecuencia de recolección, de mantenimiento, limpieza y desinfección deben estar claramente señaladas en los planes de operación de EMSA.

TITULO IV
DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS Y ASIMILABLES

CAPITULO I
DE LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LA GIRS

Artículo 65. (PLANIFICACIÓN) El Gobierno Municipal Autónomo de Cochabamba, a través de la IAM, planificará la Gestión Integral de Residuos Sólidos planteando objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y acciones de acuerdo a los principios contenidos en el presente Reglamento, las disposiciones nacionales y departamentales.

Por ello, la IAM preparará en coordinación con los actores involucrados en la gestión de residuos sólidos, el Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) como un instrumento de planificación del manejo de los residuos sólidos en el Municipio de Cochabamba que deberá ser integrado al Plan de Desarrollo Municipal.

El PMGIRS definirá los objetivos y metas atribuyendo responsabilidades, fechas para su cumplimiento, indicadores para su control y estimando los costos de su ejecución, en base a un diagnóstico sobre la situación del Municipio y en el marco de los objetivos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) contenidos en el presente Reglamento, las políticas nacionales y departamentales. El PMGIRS deberá incorporar aspectos relacionados a la GIRS en caso de participar en Mancomunidades de Municipios para la GIRS en cualquiera de sus fases.

Artículo 66. (CONTROL Y SEGUIMIENTO) El Gobierno Municipal Autónomo de Cochabamba a través de la IAM será responsable del control y seguimiento del PMGIRS con la participación de EMSA y las organizaciones sociales.

CAPÍTULO II
DE LA GENERACIÓN Y SEPARACIÓN EN ORIGEN

Artículo 67. (DE LA GENERACIÓN Y SEPARACIÓN EN ORIGEN) Todos los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, categorizadas como generadores domiciliarios, pequeños o grandes generadores según Art. N°35, deberán separar en la fuente de generación según clasificación contenida en el Art. N° 34 del presente Reglamento y ser entregados a EMSA acorde al sistema de recolección programado.

CAPÍTULO III
DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DIFERENCIADO

Artículo 68. (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE) EMSA, deberá realizar la recolección y transporte diferenciado, con equipamiento necesario o acondicionado para este fin. Así mismo, planificarán rutas y metodologías para garantizar progresivamente la recolección y transporte diferenciado en todo el Municipio.

Artículo 69. (DE LAS ZONAS POR METODO DE RECOLECCIÓN) Las zonas por tipos de sistema de recolección, reconocidas por el Gobierno Autónomo Municipal, están identificadas en:

- a) Zona de Carro recolector.
- b) Zona de Contenedores de Residuos Sólidos.
- c) Otras zonas donde se implementen sistemas que faciliten la reducción en origen.

Artículo 70. (PLAN DE OPERACIÓN).- Las microempresas presentarán a EMSA, en formato impreso y digital un original y copia de su plan de operación por zonas de recolección indicando el personal, los materiales y equipos que emplearán, los métodos, rutas y horarios de recolección y transporte; un Plan

de Seguimiento para consolidar el sistema de recolección diferenciado y los Manuales de funciones y de procedimientos que emplearán para cada clase de residuos.

EMSA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión del Plan, durante este periodo podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones y complementaciones en una sola oportunidad. Si en este periodo no se pronuncia, se considerará la figura de: "*Silencio administrativo positivo*" y la empresa prestadora de servicio dará por aprobado el Plan de Operación presentado.

En caso de que EMSA tenga observaciones o recomendaciones, esta las dará a conocer a la Empresa Prestadora de Servicios, dicha empresa, cuenta con diez (10) días hábiles para corregir, modificar o complementar el Plan de Operación. Una vez reingresado el documento, EMSA tendrá diez (10) días hábiles para revisar el documento y aprobarlo o rechazarlo.

A la vez, EMSA, presentará anualmente a la IAM un original y una copia en formato físico y digital del Plan de Operación Municipal por zonas de recolección indicando el personal, los materiales y equipos que emplearán, los métodos, rutas y horarios de recolección y transporte, con sus especificaciones y condiciones técnicas; un Plan de Seguimiento para consolidar el sistema de recolección diferenciado y los Manuales de Funciones y de Procedimientos que empleará para cada clase de residuos.

La IAM del Gobierno Autónomo Municipal tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión del Plan, durante este periodo podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones y complementaciones en una sola oportunidad. En caso de que la IAM tenga observaciones o recomendaciones, este las dará a conocer a EMSA.

EMSA cuenta con diez (10) días hábiles para corregir, modificar o complementar el Plan de Operación.

Artículo 71. (DIFUSIÓN DE LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN).- EMSA, deberá informar a la población, con la suficiente anticipación, los horarios y las frecuencias de recolección diferenciada de residuos sólidos. Para ello, se deberá gestionar un presupuesto suficiente para su ejecución.

Artículo 72. RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS POR CATEGORÍA DE GENERADOR).- Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se recogerán de dos formas:

- a) Categoría generadores domiciliarios a través del sistema regular de aseo urbano y método de recolección a través de carro basurero, contenedores o empresa prestadora de servicio autorizada por EMSA.
- b) Categoría Pequeños Generadores, a través del sistema regular de aseo urbano y método de recolección a través de carro basurero, contenedores, microempresas o por contrato de servicio especial con EMSA.
- c) Categoría Grandes Generadores, residuos especiales y quien lo requiera, a través de un servicio especial de recolección diferenciada, sujeto a contrato con EMSA.

Artículo 73. (CONDICIONES PARA LA RECOLECCION).- El generador debe cumplir las condiciones técnicas y de seguridad específicas para cada clase de residuo. EMSA, tienen el derecho y obligación de comprobar las condiciones de separación y entrega establecidas en el presente Reglamento, en caso de incumplir por primera vez se realizará una llamada de atención e informará al generador de la forma de recolección, en caso de reiterar la infracción, EMSA no aceptará los residuos sólidos hasta que cumpla con las condiciones establecidas.

Artículo 74. (TRANSPORTE DE RESIDUOS).- El transporte debe realizarse en vehículos adecuados a la clase de residuos y al sistema diferenciado, en horarios, rutas y paradas establecidas en el Plan de Operaciones. El transporte debe realizarse sin interferencia hasta los sitios adecuados y autorizados por EMSA para cada tipo de residuos y no se podrá entregar o depositar los residuos a personas o lugares distintos a los especificados en el Plan.

Artículo 75. (RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR).- El Conductor de un vehículo de transporte público de residuos sólidos, es el responsable de que el personal u operarios a su cargo, cumplan lo establecido en el presente Reglamento. Asimismo coadyuvará junto a su personal a cargo a controlar la recepción de los residuos adecuadamente separados, de la misma forma el personal de ser necesario deberá realizar también la separación de los residuos sólidos para que estos no se mezclen en su transporte.

Artículo 76. (PROHIBICIONES Y SANCIONES DURANTE EL TRANSPORTE).- Queda terminantemente prohibido durante el carguío, transporte o descarguío, mezclar distintos tipos de residuos o alterar las condiciones de entrega de estos y/o desviar los residuos sólidos de cualquier categoría a otro lugar que no sea el autorizado por el Plan de Operaciones, el PMGIRS y el presente Reglamento. El incumplimiento será sancionado conforme a Ley.

Artículo 77. (TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES).- Los vehículos que transportan residuos sólidos referidos en el presente Reglamento no requieren autorización especial a las establecidas por el Código de Transito para el transporte de cargas.

Artículo 78. (REQUISITOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE).- Los vehículos de las empresas prestadoras de servicios, que transportan residuos sólidos referidos al presente reglamento, requieren autorización anual por EMSA. Para esto, deberán presentar la descripción técnica, fotos de los cuatro lados del vehículo y del área de carga, manuales de funciones del personal y procedimientos de recolección, carga, transporte y descarga de los residuos. Así mismo, presentarán una declaración jurada de los choferes y ayudantes que certifique el conocimiento y cumplimiento del presente reglamento y las disposiciones técnicas de cada clase de residuo que transportaran. EMSA deberá cumplir los mismos requisitos con los vehículos de la empresa y personal asignado para el transporte diferenciado de residuos sólidos.

Artículo 79. (CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHICULOS).- Los vehículos utilizados en el transporte de residuos sólidos referidos en el presente Reglamento, además de cumplir las normas y requisitos técnicos de Transito, deben cumplir las siguientes características:

- a) Uso exclusivo para residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
- b) La carrocería o contenedor de residuos debe ser impermeable, con superficies interiores lisas y bordes redondeados, sin salientes que puedan romper las bolsas plásticas y faciliten la limpieza y desinfección.

Artículo 80. (DE LA OBLIGACIÓN DE las EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE).- EMSA y los operadores autorizados están obligados a:

- a. Recolectar los residuos sólidos de manera separada en cuatro tipos: biodegradables, reciclables, no aprovechables y peligrosos domiciliarios como pilas y residuos electrónicos.
- b. Verificar que los residuos, que le entregue el generador, no sean peligrosos industriales. Solo se podrán recoger residuos peligrosos generados en viviendas familiares (indicados en el presente reglamento) y en las condiciones de entrega mencionados.
- c. Elaborar planes de operación anual, estadísticas mensuales e informes de seguimiento semestrales de la recolección y transporte diferenciado.
- d. Elaborar Manuales de Funciones y Procedimiento para la recolección y transporte de cada clase de residuos contenidos en el presente Reglamento.
- e. Sujetarse a las reglamentaciones sobre seguridad e higiene laboral, que rigen a nivel nacional.
- f. Elaborar informes mensuales sobre las cantidades de recolección, por tipo de residuos recolectados por zonas.
- g. Informar sobre cualquier aspecto que le dificulte la recolección diferenciada para que EMSA haga su intervención oportuna para fines de cumplimiento de la GIRS.

CAPÍTULO IV DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPALES

Artículo 81. (ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL).- El objetivo principal de las Estaciones de Transferencia es reducir los costos y optimizar el servicio de recolección. EMSA implementará las Estaciones de Transferencia Municipal para el acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables contenidos en el presente reglamento de forma diferenciada para ser transportados a las plantas de tratamiento, aprovechamiento o a disposición final según corresponda.

Artículo 82. (DE LA UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL).- Para determinar la ubicación de las Estaciones de Transferencia Municipal, se tomara en cuenta las disposiciones legales que rigen en la materia y los estudios técnicos que correspondan.

Artículo 83. (DEL DISEÑO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA).- En el diseño de las Estaciones de Transferencia se deberá considerar el siguiente equipamiento mínimo:

- a) Oficinas administrativas.
- b) Áreas para estacionamiento.
- c) Instalaciones sanitarias y de servicio para empleados.
- d) Básculas.
- e) Controles de acceso y salida.
- f) Sistemas de registro y control de residuos recibidos y transferidos por clase de residuos sólidos
- g) Espacios para el almacenamiento de residuos sólidos diferenciados.
- h) Sistemas mecanizados para la carga, descarga, selección, separación, reducción de volumen o compactado de los residuos recibidos.
- (i) Instalaciones para depósito y carga de combustible.
- j) Talleres y áreas de mantenimiento mecánico.
- k) Dispositivos y áreas para el aseo de los vehículos de recolección y transferencia.
- l) Sistemas de control de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- m) Instalaciones para colección, conducción y tratamiento de aguas residuales.
- n) Sistemas de verificación del contenido de los vehículos que ingresan a la estación.
- p) Jardines o cualquier otro tipo de ornamentación que se integre al paisaje general del entorno.
- q) Una zona de amortiguamiento a lo largo de su perímetro, la misma que deberá conservarse durante el tiempo en que la instalación permanezca en servicio.
- r) Tener planes de operación, contingencias, seguridad e higiene ocupacional, mantenimiento, ampliación, cierre y abandono de las áreas de transferencia.

Artículo 84. (HORARIOS DE OPERACIÓN).- Los horarios de operación para las Estaciones de Transferencia serán definidos por EMSA.

Artículo 85. (RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS).- Los residuos sólidos recibidos en la estación de transferencia deberán ser transferidos en su totalidad a las plantas de tratamiento y de disposición final dentro del horario de operación.

Artículo 86. (TIEMPO DE ALMACENAMIENTO).- El almacenamiento de residuos sólidos dentro de las Estaciones de Transferencia, podrán ser modificados por EMSA, cuando las necesidades del sistema así lo requieran. El período de almacenamiento no podrá rebasar las 48 horas para residuos no aprovechables y biodegradables; y de 96 horas para los residuos reciclables.

Artículo 87. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LAS ESTACIONES).- En las Estaciones de Transferencia Municipal se deberán implementar acciones de limpieza y seguridad industrial suficientes para evitar la proliferación de vectores, emisión de olores desagradables y prevención de siniestros como incendios y otros.

CAPITULO V DE LOS PUNTOS VERDES MUNICIPALES

Artículo 88. (DEFINICIÓN).- Los Puntos Verdes son espacios informativos, educativos y de acopio temporal de residuos sólidos diferenciados y forestales.

Artículo 89. (DE LA UBICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS VERDES).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Planificación, en coordinación con las Comunas y EMSA, implementarán los Puntos Verdes Municipales para recepción y acopio temporal y diferenciado de los residuos sólidos domiciliarios contenidos en el presente reglamento para ser transportados a su destino final según corresponda. Los Puntos Verdes, se establecerán a nivel de OTB o urbanización, por lo menos uno a nivel de distrito. Los siguientes criterios deberán aplicarse para su ubicación:

- a) Estar cerca o dentro de las áreas de recolección.
- b) Tener acceso fácil para los ciudadanos.

Artículo 90. (DEL DISEÑO DE LOS PUNTOS VERDES).- En el diseño de los Puntos Verdes, se podrá considerar el siguiente equipamiento y dotación:

- a) acordonado de arboleda y jardín.
- b) área de información y educación.
- c) áreas para almacenamiento de residuos sólidos diferenciado por clase.
- d) una pequeña oficina administrativa para personal.
- e) área para facilitar el recojo de los residuos por separado.
- e) sistemas de control de residuos entregados.
- f) jardines o cualquier otro tipo de ornamentación que se integre al paisaje general del entorno.
- g) tener planes de operación, contingencia, seguridad e higiene ocupacional, mantenimiento, ampliación, cierre y abandono del Punto Verde.
- h) tener manual de funciones del personal de EMSA a cargo del Punto Verde.

Artículo 91. (HORARIOS DE OPERACIÓN).- Los horarios de operación para los Puntos Verdes, serán determinados por EMSA.

Artículo 92. (DEL REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA).- Cada Punto Verde tendrá un formulario de registro de ingreso y salida de residuos sólidos, en el cual se deberá indicar el tipo de material, cantidad (peso o volumen), procedencia, fecha de entrega y recepción, y la persona responsable del movimiento.

Artículo 93. (TIEMPO DE ALMACENAMIENTO).- El almacenamiento de residuos sólidos dentro los Puntos Verdes, podrá ser modificado por EMSA el período de almacenamiento no podrá rebasar las 48 horas para residuos no aprovechables y biodegradables y de 96 horas para los residuos reciclables.

Artículo 94. (TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS).- Los residuos sólidos recibidos en los puntos verdes, deberán ser transferidos en su totalidad a las estaciones de transferencia o centros de tratamiento de forma separada para su transporte a plantas de tratamiento o de disposición final.

Artículo 95. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LOS PUNTOS VERDES).- EMSA y/o empresas que manejen los Puntos Verdes deberán implementar las acciones de limpieza y seguridad diarias suficientes para evitar la proliferación de vectores, emisión de olores desagradables y prevención de siniestros como incendios y otros.

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS PRIVADOS DE ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES

Artículo 96. (DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN).- Los Centros de Acopio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia de funcionamiento específica para esta actividad.
- b) Contar con autorización de EMSA.

- c) Tener fácil acceso a vías de transporte.
- d) No causar impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población.
- e) La infraestructura deberá tener una superficie suficiente de operación para evitar, el uso indebido de la vía pública, en el acopio de materiales.
- f) Mantener limpia su área de trabajo diariamente y depositar los residuos no aprovechables en los lugares autorizados por EMSA o contratar los servicios especiales de recolección.

Artículo 97. (DEL REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA).- Cada Centro de Acopio tendrá un formulario de registro de ingreso y salida, en el cual se deberá indicar el tipo de material, cantidad, procedencia, fecha de entrega y recepción, y la persona responsable del movimiento, conforme al Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 98. (DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE CENTROS DE ACOPIO).- Cada Centro privado de acopio deberá:

- Registrarse ante EMSA previo a la solicitud o renovación de la licencia de funcionamiento.
- Informar semestralmente a EMSA sobre el flujo de materiales reciclables, su destino y su comprador.
- Llevar el listado y número de recolectores o personas que proveen material reciclable.

Artículo 99. (DEL ASEO Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ACOPIO).- Los Centros de Acopio deberán implementar las acciones de limpieza, fumigación y seguridad diarias suficientes para evitar la proliferación de vectores, la emisión de olores desagradables y prevención de siniestros como los incendios y otros.

CAPITULO VII DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Artículo 100. (FOMENTO A LA REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO).- Como política municipal para la reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos, el GAMC a través de la IAM deberá:

- a. Fomentar el reciclaje y la reducción de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
- b. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables para su industrialización.
- c. Obligar la participación del sector industrial y comercial en la reducción y recuperación de envases y empaques post consumo de sus productos.
- d. Fomentar y promover el uso de materiales biodegradables y/o reciclables en el empaque y venta de productos.
- e. Fomentar la utilización de materiales reciclados como materia prima en la fabricación de productos terminados.

Artículo 101. (DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, EMSA y autoridades departamentales, implementaran plantas de clasificación y valorización de residuos sólidos reciclables con características técnicas adecuadas para su eficiencia en las operaciones.

CAPITULO VIII DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS BIODEGRADABLES

Artículo 102. (CARACTERISTICAS DEL TRATAMIENTO BIOLÓGICO).- El aprovechamiento y valorización de los residuos biodegradables a través del compostaje, lombricultura, producción de biofertilizantes (biol), generación biogás y otros, será parte fundamental del Sistema de GIRS como política municipal.

Artículo 103. (CENTROS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES).- El Gobierno Autónomo Municipal y EMSA fomentarán la implementación de dos tipos de sistemas de aprovechamiento de biodegradables:

- a. Centros de Aprovechamiento de residuos biodegradables:
 - A nivel domiciliario.

- A nivel comunitario o empresarial, dirigido a grandes generadores como empresas públicas o privadas de parques, jardines, servicios o comercios, unidades militares, universidades, urbanizaciones, barrios y otros.

b. Centros de Aprovechamiento a nivel municipal; como complejos productivos de compostaje, biol o biogás.

Artículo 104. (IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLANTAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES).- Por razones de priorización en la GIRS, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba , EMSA y autoridades departamentales, en alianza con sectores privados, o de cooperación, implementarán plantas de aprovechamiento de residuos sólidos biodegradables como Centros Productivos de abono orgánico, lombricultura, producción de biol, generación biogás y otras, con características técnicas adecuadas para su producción eficiente y sanitaria.

Artículo 105. (APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, generadora o no de residuos, podrá individual o colectivamente realizar el aprovechamiento de los residuos sólidos biodegradables como actividad económica debidamente establecida.

CAPITULO IX DISPOSICION FINAL

Artículo 106. (CONDICIONES GENERALES).- El Confinamiento o Disposición Final de residuos solidos referidos en el presente reglamento sólo se aplicará a residuos No aprovechables y quedará sujeto a condiciones técnicas referidas a la normativa nacional para disposición y confinamiento final de residuos.

Artículo 107. (DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES NO APROVECHABLES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba define como Política Municipal los siguientes métodos de Disposición Final de Residuos solidos:

- a) Los residuos Domiciliarios y asimilables No Aprovechables, serán confinados conforme al método de Relleno Sanitario.
- b) Las pilas y baterías serán confinados en galpones o depósitos de seguridad hasta que puedan ser transferidos, exportados a plantas especiales para la recuperación de materiales y metales que los constituyen.
- c) Los Residuos de Obras Civiles serán confinados por los generadores u Operadores Autorizados en sitios de relleno o depósito autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba acorde a normativa municipal vigente.

Artículo 108. (CELDAS).- Las celdas para residuos domiciliarios y asimilables No Aprovechables deberán cumplir con las condiciones de diseño y operación, según normativa nacional y departamental. Deberán contar con:

- a) Un sistema de impermeabilización.
- b) Tener sistemas de captación, transporte, tratamiento y/o aprovechamiento de gases.
- c) Contar con sistemas de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de lixiviados. El tratamiento final de los lixiviados se podrá realizar *in situ* o en una planta integrada, especializada para tratar aguas residuales.
- d) Contar con sistema de recolección, transporte y tratamiento del agua de escorrentía que fluye dentro del relleno sanitario.
- e) Contar con sistema de prevención y recolección del agua de escorrentía que podría entrar al relleno sanitario.

Artículo 109. (CERCADO DE AREAS).- El Relleno Sanitario se cercará en toda la superficie de predio manteniendo un área de protección interna entre el cerco y las instalaciones. Además, definirá dos áreas externas, una de protección y otra de amortiguamiento. En ambas áreas se prohíbe cualquier

asentamiento humano, apertura de caminos, instalación de red de electricidad, agua o construcciones. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba declarará a esta área como de protección y uso exclusivamente forestal.

Artículo 110. (OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- El Relleno Sanitario será administrado por EMSA ya sea directamente o a través de una empresa prestadora de servicio especializado.

Artículo 111. (PLAN DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO).- La Empresa administradora presentará anualmente su Plan de Operación con los respectivos Manuales de Funciones que emplearán para la operación del relleno sanitario.

EMSA deberá presentar el Plan de operaciones del relleno sanitario a la IAM para su revisión, aprobación y supervisión, sea esta operación administrada de forma directa o indirecta por la empresa.

La IAM revisará el documento en un plazo de diez (10) días hábiles, durante este periodo podrá realizar observaciones, solicitar aclaraciones y complementaciones en una sola oportunidad. Si en este periodo no se pronuncia, se considerará la figura de: "*Silencio administrativo positivo*" y EMSA dará por aprobado el Plan de Operación presentado.

En caso de que se tengan observaciones o recomendaciones, EMSA cuenta con diez (10) días hábiles para corregir, modificar o complementar el Plan de Operación. Una vez reingresado el documento, la autoridad tendrá diez (10) días hábiles para revisar nuevamente el documento y aprobarlo o rechazarlo.

Artículo 112. (PROHIBICION ESPECÍFICA).- Se prohíbe la disposición final de residuos peligrosos y bio-infecciosos no desactivados en la misma celda de residuos No Aprovechables.

TÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, CONTRAVENCIONES E INCENTIVOS

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 113. (DE LAS PROHIBICIONES) Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) La disposición final de residuos sólidos peligrosos en los Rellenos Sanitarios Municipales destinados para residuos sólidos domiciliarios y asimilables; no aprovechables.
- b) Verter lixiviado del relleno sanitario sin previo tratamiento a los cuerpos de agua o alcantarillado.
- c) Desviar residuos sólidos para su aprovechamiento o disposición final a otros sitios no autorizados.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 114. (TIPOS DE INFRACCIONES).- las infracciones se clasifican en tres tipos A) Leves; B) Graves y C) Muy Graves, siendo estas las siguientes:

A) INFRACCIONES LEVES.

1. Arrojar desde un vehículo público o privado, cualquier tipo de residuos sólidos y líquidos.
2. No realizar la limpieza de áreas públicas o comunes como ser: pasajes o callejones, accesos a garajes, áreas públicas como jardinerías, aceras y otros previstos en este reglamento.
3. No contar con basureros o contenedores para la recolección diferenciada de residuos sólidos en cualquier actividad económica y edificios tanto comerciales y familiares.

- 4.No limpiar como propietario de mascotas o animales domésticos, las deyecciones que estos realizan en la vía pública.
- 5.Arrojar o abandonar en vía pública residuos sólidos o basura de cualquier naturaleza.
- 6.No implementar basureros y la debida información de prohibición de arrojar basura en vía desde el vehículo del servicio público.

B)INFRACCIONES GRAVES.

- 1.Realizar eventos públicos por instituciones públicas o privadas, sin contar con contrato de servicios especiales con EMSA, para los residuos solidos generados por los espectadores.
- 2.Generar micro basurales o mantener en malas condiciones de higiene en inmuebles o lotes baldíos.
- 3.Depositar basura en general, en los contenedores de material reciclable o biodegradable.
- 4.Entregar basura no seleccionada, de acuerdo a lo que especifica el presente reglamento, al sistema de recolección diferenciada.
- 5.Transportar basura no seleccionada, de acuerdo a lo que especifica el presente reglamento.
- 6.Segregar la basura de los papeleros, basureros o contenedores, ensuciando y dispersando su contenido sobre la vía o espacios públicos.
- 7.Efectuar en la vía pública el cambio de lubricantes, así como la reparación de motorizados, ocasionando deterioro y suciedad de la vía o espacio público.
- 8.Arrojar residuos sólidos o líquidos en el sistema de alcantarillado o de desagües pluviales.
- 9.Acumular en la vía pública cualquier tipo de materiales de construcción. Las empresas que realicen trabajos de obras públicas o privadas deberán recabar autorización de acumulación temporal en la Casa Comunal correspondiente, permiso que no podrá exceder las 24 horas.
- 10.Almacenar por tiempo indefinido residuos sólidos en áreas no autorizadas.
- 11.Cambiar de lugares los papeleros, basureros o contenedores del Sistema GIRRS sin autorización.

C)INFRACCIONES MUY GRAVES.

- 1.Operar en el sistema de GIRRS sin autorización.
- 2.Infringir en los incisos a),b) c), del artículo114 del presente reglamento.
3. Echar sobre la vía pública cualquier tipo de líquidos en desuso o aguas servidas.
- 4.Vaciar intencionalmente sobre la vía y espacios públicos el contenido de papeleros, basureros o contenedores de basura.
- 5.Arrojar o abandonar en la vía o espacio público todo tipo de objetos en desuso como ser: llantas o cámara de vehículos, autopartes de vehículos motorizados, enseres domésticos, muebles, artefactos de cualquier naturaleza, restos de especies vegetales, prendas de vestir, papelería, materiales de construcción u otros.
- 6.Depositar en los papeleros, basureros o contenedores, ramas o residuos forestales.
- 7.Quemar residuos sólidos afectando la salud de las personas y el medio ambiente.
- 8.Depositar en los papeleros, basureros o contenedores, escombros o residuos procedentes de la ejecución de cualquier tipo de obra de construcción pública o privada.
- 9.Depositar residuos sólidos, escombros, chatarras en lotes baldíos, serranías, torrenteras, ríos, acequias, canales de riego u otro tipo de recursos hídricos y naturales.
- 10.Abandonar en vía pública vehículos o auto-partes en desuso, maquinaria considerada como chatarra y electrodomésticos en desuso.
- 11.Abandonar animales muertos o realizar su inhumación en vías, espacios públicos o lotes baldíos
- 12.Usar indebidamente o causar daño a los papeleros, basureros o contenedores del Sistema de GIRRS.
- 13.Operar de manera particular servicios de recolección de residuos sólidos, sin contar con la autorización correspondiente.
- 14.Prender fuego a los papeleros, basureros o contenedores.
- 15.Sustraer los papeleros, basureros o contenedores del Sistema GIRRS.

16. Depositar en los papeleros, basureros o contenedores de basura doméstica, residuos peligrosos que atenten a la salud de las personas, como los provenientes de establecimientos de salud, residuos de fundiciones y otros.
17. No facilitar información o proporcionar datos falsos a la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA, sobre el origen, cantidad y características y posibilidades de riesgo en el recojo, manipulación, transporte, tratamiento y disposición o confinamiento de residuos sólidos.
18. Impedir u obstruir el funcionamiento de los Servicios Municipales de aseo.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES Y CONTRAVENSIONES

Artículo 115. (DE LAS SANCIONES) Las sanciones a personas, naturales o jurídicas, públicas y privadas por prohibiciones e infracciones a las normas establecidas en el presente Reglamento, seguirá la siguiente escala de sanciones y multas:

SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS APLICABLES A INFRACCIONES AL REGLAMENTO (En Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) para cancelar en Bolivianos)

a) Por el cometido de infracciones:

- 1.- Por primera vez Cincuenta (UFVs. 50).
- 2.- Por segunda vez Cien (UFVs. 100).
- 3.- Por tercera vez Doscientos Cincuenta (UFVs. 250).
- 4.- Por reincidencia a partir de la tercera Quinientos (UFVs. 500).

b) Por el cometido de infracciones graves:

- 1.- Por primera vez Trescientos (UFVs. 300).
- 2.- Por segunda vez Cuatrocientos (UFVs. 400).
- 3.- Por tercera vez Quinientos (UFVs. 500).
- 4.- Por reincidencia a partir de la tercera Mil (UFVs. 1.000).

c) Por el cometido de infracciones muy graves:

- 1.- Por primera vez Quinientos (UFVs. 500).
- 2.- Por segunda vez Mil (UFVs. 1000).
- 3.- Por tercera vez Dos Mil Quinientos (UFVs. 2500).
- 4.- Por reincidencia a partir de la tercera Cinco Mil (UFVs. 5000).

Todas las infracciones y contravenciones deberán incluir el resarcimiento de los daños causados en un plazo establecido por EMSA. Este plazo en ningún caso excederá los 30 días calendario.

En caso de personas civiles, EMSA podrá publicar los nombres de los infractores en medios de comunicación cuando exista incumplimiento de pago de la multa.

Respecto a impactos ambientales generados, EMSA dará un informe a la IAM, si corresponde. La IAM presentará su informe ambiental a la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental para que sancione de acuerdo a lo que establece la Ley 1333 y sus reglamentos.

Artículo 116. (COBRO COACTIVO DE MULTAS) En caso de rebeldía o negativa a realizar el pago de la sanción o multa por parte del infractor (EMSA) podrá hacerla efectiva mediante procedimiento coactivo, debiendo recibir colaboración para el efecto de parte de la Alcaldía.

Artículo 117. (DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS) La alusión al desconocimiento de las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento por infracciones cometidas en el manejo de los residuos sólidos, no será considerada como atenuante en la aplicación de la sanción.

Artículo 118. (COMPETENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES) Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán aplicadas por EMSA como responsable del servicio.

CAPITULO IV DE LOS INCENTIVOS

Artículo 119. (PROGRAMA DE INCENTIVOS) El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través de la IAM, en el marco de sus competencias y las medidas de Fomento e Incentivos a las Actividades que protegen el medioambiente, previstas en la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, elaborará un Programa de Incentivos.

Artículo 120. (RECONOCIMIENTO PÚBLICO) Aquellas instituciones, Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Empresas, Mercados y otros actores en la gestión integral de los residuos sólidos que hayan contribuido a la reducción, aprovechamiento de los residuos sólidos, serán considerados en la Red de Ecovecindarios con reconocimiento público por su desempeño y entrarán en el Programa de Incentivos Municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Gobierno Autónomo Municipal podrá solicitar la intervención de las fuerzas del orden a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La aplicación y puesta en marcha de la presente reglamentación se realizará paulatinamente en un lapso no mayor a un año calendario desde la publicación de la Ordenanza Municipal.

El proceso de implementación de la recolección diferenciada en el Municipio se realizará en función a un cronograma de implementación por Comunas y distritos establecida por EMSA dentro el plazo previsto en esta reglamentación.

En un plazo no mayor a 1 año computable a partir de la publicación del presente reglamento, las actividades económicas dedicadas al comercio (supermercados, centros de abasto, ferias zonales, tiendas en Gral. y otros) deberán implementar bolsas ecológicas (tela y/o papel reciclable) para la venta de sus productos.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Se Abroga la Ordenanza Municipal N°2838 de Aseo Urbano aprobada en fecha 11 de Junio de 2002.

Cualquier otra disposición u ordenanza que contravenga al presente reglamento quedará abrogada y sin efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda acción u omisión que derive del incumplimiento del presente reglamento y que se constituya en la comisión de un delito, conforme determina el artículo 284 del Código de Procedimiento Penal, deberá ser puesto a conocimiento de la autoridad llamada por ley para su procesamiento.

ANEXOS
ANEXO N° 1
FORMULARIO DE REGISTRO DE ENTREGA DE RESIDUOS RECICLABLES
DEL RECUPERADOR AL ACOPIADOR O EMPRESA RECICLADORA

1. Fecha:
2. Datos de la actividad.
 - 2.1. Nombre de la Actividad.....
 - 2.2. Nombre de Representante Legal
 - 2.3. Domicilio legal
 - 2.4. Dirección de la actividad.....
 - 2.5. Teléfono/Fax.....
 - 2.6. E-mail:
 - 2.7. Rubro de actividad
3. Tipo de residuos que entrega

| Nº | Fecha | Tipo de residuo | Destinatario | Cantidad (Kg.) |
|----|-------|-----------------|--------------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |

4. Declaración Jurada.

Yo:..... como Representante Legal de.....,
 y Yo: , en mi calidad de acopiador y/o empresa de reciclaje, damos fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento y asumimos responsabilidad sobre la misma.

Nombre

Nº Cedula de identidad expedido en.....

Lugar y fecha

Nombre

Nº Cedula de identidad expedido en.....

Nº de Licencia de Funcionamiento.....

Lugar y fecha

ANEXO N° 3
REGISTRO DE RECUPERADORES, ACOPIADORES Y EMPRESAS RECICLADORAS

1. Datos Generales:

1.1. Nombre:

1.2. Cedula de identidad:.....

1.3. Teléfono:.....

1.4. Dirección:.....

1.5. Sistema de Gestión al que pertenece (en caso de recuperadores)

Municipal: Privado: Comunitario: Mixto (especificar):.....

1.6 Nombre de la Asociación, Microempresa al que pertenece (en caso de recuperadores)

.....

1.7 Licencia de Funcionamiento (en caso de acopiadores):.....

1.8 Área de trabajo: OTB – MERCADO- EDIFICIO – URBANIZACIÓN - DISTRITO – HOSPITAL – ESCUELA – EMPRESA PRIVADA – INSTITUCIONES PÚBLICAS – OTROS Especificar:

.....

1.9 Superficie que ocupa la actividad:.....

2 Tipos de residuos reciclables que recuperan:

| Nº | Material | |
|----|--|--|
| 1 | CELULOSA (periódicos, papel blanco, papel mixto, cartón, cartulina, otros) | |
| 2 | METALES (latas de aluminio, ollas de aluminio, chatarra, hojalata, cobre, bronce, otros) | |
| 3 | VIDRIO (blanco, de color, otros) | |
| 4 | PLÁSTICO (pet, duro, blando, bolsas termorresistente, bolsas nylon) | |
| 5 | RESIDUOS BIODEGRADABLES (residuos de jardinería domestica, restos de cocina: cáscaras de frutas, verduras y otros) | |

ANEXO N° 4
CLASIFICACIÓN DE LOS PLÁSTICOS



PET



PEAD



PVC



PEBD



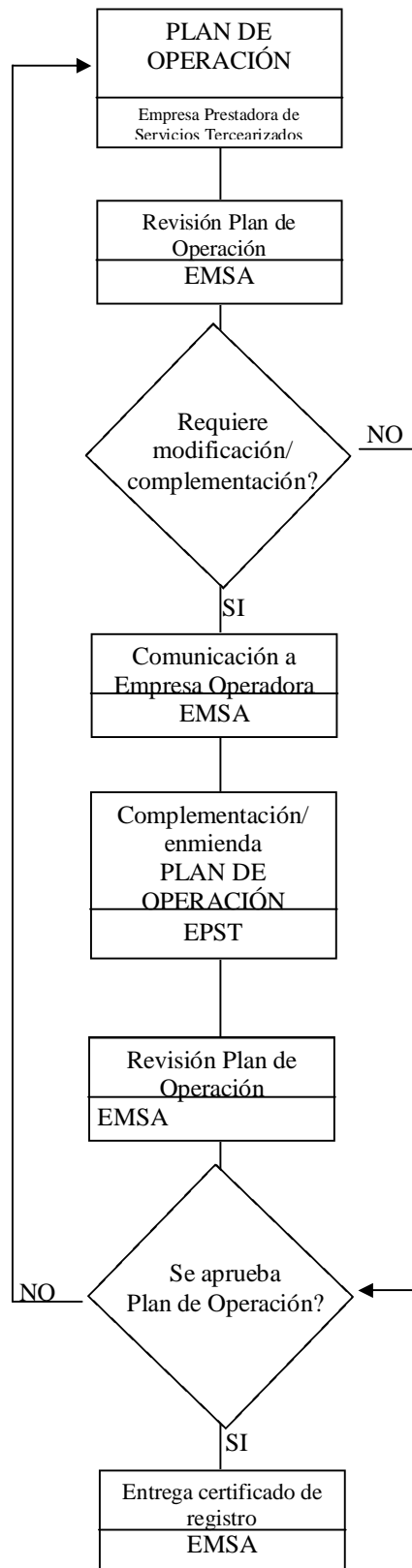
PP



PS

1. PET (Polietileno Tereftalato)
2. PEAD (Polietileno de Alta Densidad)
3. PVC (Poli - Cloruro de Vinilo)
4. PEBD (Polietileno de Baja Densidad)
5. PP (Polipropileno)
6. PS (Poliestireno)
7. OTROS

ANEXO Nº 5
ESQUEMA PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EMSA



ANEXO 6

TABLA DE INFORMES, PLANES Y DOCUMENTOS A ENTREGAR A EMSA

| Persona/Institución | Documento | Periodos | Requiere registro anual |
|--|--|-----------------|--------------------------------|
| Empresas que prestan servicios tercerizados por EMSA | Plan de Operación | anual | SI |
| | Estadísticas Mensuales | mensual | |
| Fabricantes e importadores de envases y empaques | Plan sobre recuperación de envases post-consumo | anual | NO |
| | Informe envases recuperados | trimestral | |
| Comercio e instituciones | Registro de entrega de material reciclable | trimestral | NO |
| Industria | Plan para la recuperación, reutilización y/o reciclaje de envases post-consumo | anual | NO |
| | lista de residuos generados mensualmente | anual | |
| | Registro de entrega de material reciclable | trimestral | |
| Acopiadores/recuperadores | Informe destino y/o cliente final de materiales reciclables | mensual | SI |
| Empresas recicladoras | Licencia Ambiental, Análisis de riesgos y plan de contingencias y; Plan de higiene y seguridad ocupacional | anual | SI |
| | Informes de materiales recuperados | mensual | |
| Centros de acopio | Informe de flujo de materiales | mensual | SI |
| Persona natural y/o jurídica, pública o privada que aproveche residuos sólidos reciclables como actividad económica | Informe | mensual | SI |
| Persona natural y/o jurídica, pública o privada que aproveche residuos sólidos biodegradables como actividad económica | Informe | mensual | SI |